



GERENCIA DE PROYECTO
Y CONSTRUCCIÓN



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



BINSWANGER
PERÚ



	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 2 de 65



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
31-08-2024 Coordinadora SIG SSOMA	02-09-2024 Gerente General	Comité SST 03-09-2024

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 3 de 65

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO	5
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	5
A. OBJETIVOS:	5
B. ALCANCE	6
III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	6
A. LIDERAZGO Y COMPROMISO	6
B. POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	7
IV. TERMINOS Y DEFINICIONES	8
V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS CONTRATISTAS	12
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	12
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	23
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS	23
VI. FALTAS Y SANCIONES	24
A. FALTAS	24
B. SANCIONES	26
VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	27
VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	41
IX. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	44
X. RIESGOS, MEDIDAS PREVENTIVAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	49
XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	56
A. PLAN DE EMERGENCIAS	56
B. REGLAS GENERALES	57
C. TRATAMIENTOS	57
D. HERIDAS CON HEMORRAGIAS	57
E. FRACTURAS	57
F. QUEMADURAS	58
G. ZONAS DE TRÁNSITO	58
H. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS	58
I. SIMULACROS	58
J. SISMO	58
K. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	59
L. GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS	60
M. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	60
N. PRIMEROS AUXILIOS	61
O. ACCIDENTES DE TRABAJO	62

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 4 de 65

P. REPORTE DE ACCIDENTES	62
Q. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.....	62
R. INFORME DEL ACCIDENTE.....	63
XIII. DISPOSICIONES FINALES	63

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 5 de 65

I. RESUMEN EJECUTIVO

GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. es una empresa dedicada a brindar servicios de diseño e implementación de oficinas, espacios comerciales, diseño y construcción de edificaciones, certificación y licenciamiento ITSE, gerencia de proyectos, supervisión de obras, y evaluación de proyectos mediante la integración de capital humano, espacio físico, procesos y tecnología.

Mediante el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) **GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** establece los requisitos mínimos que conduzcan al mantenimiento y fomento de relaciones laborales adecuadas y armoniosas entre el trabajador y su entorno laboral, además de promover una cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales, que deberán ser acatados por todos los colaboradores en todas las instalaciones de **GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con el objeto de garantizar las condiciones que permitan salvaguardar la vida, la integridad física y la salud del personal.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) ha sido elaborado de manera conjunta por los representantes de la empresa y los trabajadores; revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) será recepcionado por cada colaborador de la Empresa, siendo a partir de ese momento, de entera responsabilidad del colaborador el estricto cumplimiento del contenido del mismo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS:

Art. 1. El presente Reglamento, tiene como objetivos:

1. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios con relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
4. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención de riesgos laborales entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 6 de 65

B. ALCANCE

Art. 2. El alcance del presente reglamento se aplica a todas las actividades de servicios y procesos que desarrolla **GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** El presente reglamento es de aplicación para todos los trabajadores directos, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3. Del Liderazgo

La Gerencia General se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso en cada trabajador para que cumplan las disposiciones del presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Promover el pleno cumplimiento de procedimientos, estándares, leyes, reglamentos y normativas legales vigentes en temas de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 4. De los compromisos

La Gerencia General se compromete a:

1. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
2. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
3. Promover entre los trabajadores la participación de los planes de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
4. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
5. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 7 de 65

B. POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

A continuación, se presenta la Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de la organización. Este documento detalla los ocho compromisos de la Gerencia General relacionados con la Calidad, el Medio Ambiente, la Seguridad, la Salud Ocupacional:



POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. somos una empresa dedicada a brindar servicios de construcción e implementación de oficinas, diseño de arquitectura y desarrollo de especialidades en el rubro. Así como, Gerencia y Supervisión de Proyectos. Conscientes de la importancia de desarrollar nuestras actividades alcanzando un elevado nivel de seguridad y salud en el trabajo para todos nuestros empleados, contratistas y visitantes; y realizar nuestras actividades demostrando una gestión responsable con los recursos naturales y la protección del medio ambiente y buscando adoptar mejores prácticas de gestión y estándares elevados en conservación de la calidad, nos comprometemos a:

1. Ofrecer productos y servicios que satisfagan los requisitos de nuestros clientes buscando su satisfacción.
2. Garantizar el cuidado de la salud y bienestar de nuestros colaboradores, contratistas y visitantes que tengan acceso a nuestras operaciones y actividades, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud.
3. Identificar y gestionar nuestros aspectos ambientales, en concordancia con el principio básico de la prevención de la contaminación ambiental y la protección del medio ambiente, en nuestras actividades, productos y servicios.
4. Establecer programas de formación, entrenamiento y concienciación para todo el personal mediante la participación de nuestros colaboradores en temas del Sistema de Gestión de la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente
5. Identificar, controlar, eliminar y minimizar los peligros y riesgos de las actividades de cada área de trabajo, comunicar las medidas de prevención y control al personal sobre riesgos a los que se encuentran expuestos con la finalidad de eliminar los peligros y reducir los riesgos controlándolos con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la empresa.
6. Promover y garantizar la consulta activa y participación continua de los colaboradores y sus representantes en la mejora continua del sistema de gestión SST.
7. Cumplir con la normativa legal aplicable en materia de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, los requisitos de nuestras partes interesadas y otros suscritos por nuestra organización.
8. Promover el mejoramiento continuo de la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente a través del cumplimiento de las normas y estándares nacionales e internacionales

San Isidro, 08 de Marzo de 2024



ING. RICARDO BUSTI DE ALMEIDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

GPYC.DI-POL-01
Ver. 03

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de la Gerencia General.
Todo documento impreso es considerado copia No Controlada

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 8 de 65

IV. TERMINOS Y DEFINICIONES

1. **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de regulador de las relaciones laborales, con sustento disciplinario (permite sancionar los incumplimientos por parte del trabajador) estándar (por que da competencia en el mercado), legal, técnico y dinámico (por que los cambios en los procesos y formas de trabajar deben ser reflejados en su contenido). Es obligatorio para empresas con más de 20 trabajadores.
2. **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, practicas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
3. **Seguridad:** conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
4. **Salud:** Bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
5. **Salud Ocupacional:** actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
6. **Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo en que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que estas solo se requieren cuidados de primeros auxilios.
7. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
8. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total, Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a labores habituales plenamente recuperación.
 - **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- 9. **Accidente Mortal:** Suceso cuya lesión producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- 10. **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores Personales:** referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador. También son factores personales los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico - mental y psicológica de la persona.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 9 de 65

- **Factores del Trabajo:** referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo (organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO procedimientos, comunicación, liderazgo, planeamiento, ingeniería, logística, estándares, supervisión, entre otros).

11. Causas Inmediatas: son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándares.

- **Condiciones Sub-estándares:** son todas las condiciones en el entorno del trabajo que se encuentre fuera del estándar y que pueden causar un accidente de trabajo.
- **Actos Sub-estándares:** son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo al Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido y que pueden causar un accidente.

12. Acción Correctiva: Una acción correctiva es aquella que llevamos a cabo para eliminar la causa de un problema. Las correcciones atacan los problemas, las acciones correctivas sus causas.

13. Acciones Preventivas: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

14. Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

15. Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en la que el objeto de fábrica, manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes, ambiente, centro o lugar de trabajo.

16. AST: Análisis Seguro de Trabajo o también llamado Análisis de Trabajo Seguro: Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el Trabajo que permite prevenir daños, mediante la determinación secuencial de los riesgos potenciales y a determinación de sus controles para la realización de las tareas.

17. Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar y medir la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Brigada de emergencia: Conjunto de trabajadores organizados, autorizados y capacitados para dar respuesta a emergencia tales como incendio, deslizamientos, inundaciones, despistes, choques, sismos e incendios.

19. Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

20. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa. Se constituye el Comité en las empresas con veinte o más trabajadores.

21. Contaminación del Ambiente de Trabajo: Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

15. Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 10 de 65

16. Enfermedad Profesional u Ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

17. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

18. Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

19. Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluación del riesgo(s) proveniente del (los) peligro (s), tomando en cuenta la adecuación de cualquier control existente y decidiendo si el riesgo (s) es aceptable o no.

20. Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

21. Estadística de Accidentes: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad. Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.

22. Exámenes Médicos de Pre ocupacional: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

23. Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

24. Exámenes de Retiro: Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

25. Gravedad: Grado o pérdida humana de la salud o impacto ambiental.

27. IPERC: Es la herramienta de gestión mediante la cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características, para luego valorar el nivel, grado, y gravedad de los riesgos; proporcionando la información necesaria para que el/la empleador/a se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de medidas preventivas que debe adoptar.

28. Inducción: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 11 de 65

28.1. **Inducción General:** es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.

28.2. **Inducción del Trabajo Específico:** es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.

29. **Investigación de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo Enfermedades Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

30. **Mapa de Riesgo:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores nivel de una empresa servicio.

31. **MSDS:** Una Hoja Informativa sobre Sustancias Peligrosas (MSDS) es un documento que da información detallada sobre la naturaleza de una sustancia química, tal como sus propiedades físicas y químicas, información sobre salud, seguridad, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.

32. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente. Acto o condición con potencial de accidente.

33. **Pérdida:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

34. **Probabilidad:** posibilidad de que un evento ocurra, de que un peligro o aspecto ambiental se manifieste en daño o pérdida humana, deterioro de la salud o impacto ambiental.

35. **PETS:** Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, documento que contiene l descripción específica de la forma como lleva a cabo o desarrollar una tarea d manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta?

36. **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponible para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimiento general a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informaciones exigidos.

37. **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención de seguridad y salud que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año.

38. **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.

40. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido una accidente o enfermedad ocupacional.

41. **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficiencia.

42. **Riesgo:** Probabilidad que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daño a las personas, equipos y ambiente.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 12 de 65

43. **Riesgo Laboral:** todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.

44. **Riesgo eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interruptor de procesos. Incluye la exposición de arcos eléctricos o relámpagos de acto.

45. **Riesgo tolerable:** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser afrontado por la Entidad sin generar daño a las personas.

46. **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los filiados regulares de Es Salud que desempeña actividades de riesgo.

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS CONTRATISTAS

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 5. Atribuciones y obligaciones del empleador

1. Garantizar que la Seguridad y Salud en el Trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
2. Garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores en el desempeño de todas sus actividades.
3. Desarrollar mecanismos de control para supervisar, medir y recopilar datos relativos a los resultados en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
4. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
5. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la empresa por lo menos una vez al año o de forma extraordinaria cuando se cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Identificación Peligros y Evaluación Riesgos.
6. Mantener condiciones seguras de trabajo a través de la gestión de los riesgos y mediante el cumplimiento de lo establecido en los controles operacionales correspondientes a cada actividad y adopción de medidas correctivas.
7. Adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
8. Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad para los trabajadores, con el fin de sensibilizar y promover un cambio de cultura orientado a la prevención.
9. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a los trabajadores y verificar que estas cumplan los estándares establecidos por la empresa.
10. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la empresa como contratistas puedan interrumpir su actividad, comunicar al jefe inmediato y si fuera necesario abandonar el lugar de trabajo.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 13 de 65

11. Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Objetivos, Metas y programas, etc.) y asegurarse de su cumplimiento para mejorar el desempeño en forma continua.
12. Cubrir las aportaciones del SCTR (Salud y pensión), para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
13. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias para mitigar y prevenir los efectos.
14. Mantener un registro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran dentro de las actividades de la empresa, hacer seguimiento a las medidas correctivas y preventivas para evitar hechos similares.
15. Tener información escrita de la nómina del personal del contratista que efectúe los trabajos, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
16. Asegurar que se coloque avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.
17. Vigilar la entrega del presente documento al personal destacado de las contratistas a las instalaciones de la empresa y/o de nuestros clientes, con la finalidad que cumplan con el presente Reglamento y demás normas de seguridad establecidas por el área de SSOMA.
18. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
19. Implementar registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en función de las necesidades.
20. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los factores de riesgos laborales identificados.
21. Asegurarse de que los equipos y máquinas que sean utilizadas en campo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la salud o seguridad de los trabajadores, complementariamente deberá de proporcionar manuales, avisos de peligros u otras medidas de precaución, así como cualquier información vinculada a sus productos que estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactadas en un lenguaje sencillo.
22. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
23. Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
24. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 6. De los trabajadores

Obligaciones de los trabajadores:

1. Cumplir y respetar los reglamentos, procedimientos y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el presente reglamento y en otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Reportar a su superior jerárquico, área SSOMA o al CSST, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 14 de 65

- su seguridad y salud, la de sus compañeros, contratistas, visitantes y/o las instalaciones físicas de la organización.
3. Reportar al/a la profesional de salud cualquier condición de salud propia o de sus compañeros/as que dificulte el desarrollo seguro de la actividad laboral.
 4. Participar y colaborar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuando la organización o la autoridad competente lo requiera.
 5. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso.
 6. Usar de manera adecuada todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
 7. Inspeccionar sus máquinas, equipos, materiales, herramientas, equipo de protección personal y áreas de trabajo antes del inicio de sus labores.
 8. Participar en los programas de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. como capacitaciones, simulacros o entrenamientos que se programen dentro de la jornada laboral.
 9. Someterse a los exámenes Médicos Ocupacionales tal como lo estipula la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en Trabajo y la Ley 30222 Ley que modifica la Ley 29783 proporcionando información veraz ante el/la médico/a ocupacional.
 10. Participar activamente en los procesos de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.
 11. Usar dispositivos electrónicos de comunicación sólo en lugares autorizados.
 12. No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas
 13. No manipular, modificar, operar, activar ni reparar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, o cualquier otro equipo de trabajo, sin contar con la capacitación y autorización correspondientes
 14. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
 15. Usar correctamente los equipos de protección personal, cuidando su buen estado en forma permanente.
 16. No usar como vehículo las máquinas o equipos que no estén diseñados especialmente para el transporte de personas
 17. No levantar cargas que excedan los pesos máximos establecidos en la Resolución Ministerial N° 375-2008- TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, o norma que haga sus veces.
 18. Utilizar el equipo de protección adicional como arnés de seguridad, respiradores, caretas faciales, guantes, tapones auditivos y otros, de acuerdo a la tarea y riesgo existente.
 19. Usar la indumentaria de trabajo proporcionada por la empresa.
 20. Consultar las instrucciones de trabajo o las reglas de seguridad que no se entiendan, antes del inicio de las labores.

	REGLAMENTO	Código: GPYc.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 15 de 65

21. Mantener las condiciones de orden y limpieza en su puesto de trabajo y otros lugares donde realicen actividades.
22. Respetar las señalizaciones y letreros de seguridad en todo momento, no romper, sacar, alterar o destruir afiches, publicaciones o comunicados en materia de seguridad y salud en el trabajo
23. Contar con las autorizaciones respectivas del cliente para su permanencia en obra.
24. Cumplir con las actividades asignadas por sus respectivos supervisores para el cumplimiento del PASST.
25. No ingresar en estado etílico o con síntomas de haber consumido estupefacientes a las instalaciones de GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o dentro de las instalaciones del cliente donde se desarrolle la obra o proyecto; ni introducir dichos productos.
26. Está prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos.

Derechos de los trabajadores:

1. Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado
2. A la información, consulta y participación en temas de seguridad y salud en el trabajo.
3. A la formación en materia preventiva.
4. A la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
5. Los trabajadores miembros del Comité de Seguridad están protegidos de cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la salud y seguridad en el trabajo.
6. Los miembros del comité de seguridad tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, formular recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de estos.
7. A participar activa y responsablemente en la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, la difusión de las normas, programas, planes de seguridad y controles operacionales de la empresa, así como en la elección del Representante de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad.
8. Pasar por un reconocimiento médico inicial y anual obligatorio determinado por la empresa, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.
9. Solicitar de manera personal los resultados de sus evaluaciones médicas correspondiente, debiendo el área de Recursos Humanos mantener la confidencialidad de estos.
10. Los resultados de los exámenes médicos no deben ser usados por el empleador a fin de ejercer discriminación alguna contra los trabajadores.
11. En caso de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su salud y seguridad siempre y cuando este exista, asimismo recibirá capacitación para ello.
12. Todo el personal tiene derecho al mismo nivel de protección de su salud y seguridad de acuerdo a su actividad sin discriminación alguna.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 16 de 65

13. Recibir los equipos de protección personal de acuerdo a los trabajos que realizan y al tipo de riesgo al que están expuestos.
14. Conocer los mecanismos de comunicación con el personal encargado de la vigilancia de salud.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 7. Del Comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o supervisor.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

El CSST tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente RISST la normativa nacional en materia de salud y seguridad en el trabajo y las normas particulares en materia de salud y seguridad en el trabajo que hubieran sido voluntariamente adoptadas por GPYC, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Art. 8. Requisitos para la conformación del CSST

Para ser integrante del CSST se requiere:

- a. Ser trabajador del empleador.
- b. Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Art. 9. De la conformación del CSST

El CSST será paritario (entre titulares y suplentes), estará conformado de mínimo cuatro (4) y doce (12) miembros entre titulares y suplentes, los cuales están constituidos de forma paritaria entre la parte empleadora y la parte trabajadora de la empresa de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST.

El CSST está organizado de la siguiente manera:

- a. El presidente, el cual es elegido por el propio CSST: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del CSST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.
- b. El Secretario, está encargado de las labores administrativas del CSST.
- c. Los miembros, quienes son los demás integrantes del CSST: Son los que aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 17 de 65

Art. 10. De la elección de Representantes de los Trabajadores del CSST de la organización

Una vez culminado el periodo de cada CSST, se convocará nuevamente a elecciones de los representantes de los trabajadores para un nuevo periodo observando el siguiente proceso:

- GPYC en coordinación con el CSST aún vigente convocará a elecciones en un plazo razonable antes de término de su periodo, para lo cual comunicará a todos los trabajadores que están abiertas las inscripciones para ser parte del CSST. En la misma convocatoria se establecerá el plazo para las inscripciones, la publicación de los candidatos, la fecha de las elecciones y cualquier otro dato que sea necesario para tal fin.
- La lista de los candidatos inscritos o propuestos por los trabajadores deberá ser publicada quince (15) días hábiles antes del proceso de elección con el objeto de que la elección se realice de forma democrática.
- El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia de esta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Una vez realizada la elección por parte de los trabajadores, se publicarán los resultados.
- GPYC además debe proporcionar al personal que conforma el CSST, un distintivo especial visible, que acredite su condición de miembro del CSST.
- La convocatoria a la instalación del CSST corresponde hacerla a GPYC. Además, dicho acto debe estar asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- Asimismo, toda reunión, acuerdo o evento del CSST de igual forma debe estar constado en el libro de Actas de CSST.
- Cuando exista discordancia o duda sobre el proceso de elecciones de los sucesivos CSST, se aplicará la ley de la materia para todo caso.

Art. 11. Atribuciones y Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las atribuciones y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 18 de 65

- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Aprobar los Programas, planes y protocolos emitidos por Salud Ocupacional.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 12. Del Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo de los proyectos de GPyC y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos de GPyC.

- a. El CSST tiene la facultad de coordinar y apoyar a las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se puedan establecer en los Proyectos a Nivel Nacional que se vengán desarrollando o que se desarrollen a futuro.
- b. Para ello, los Subcomités de Obra o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo (según corresponda) dependerán del CSST central como órgano rector de las políticas de seguridad y salud en el trabajo que la empresa tenga o pueda implementar, así como cualquier acuerdo que

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 19 de 65

- el CSST pueda aprobar siendo de estricto cumplimiento su adopción por cada uno de los Subcomités o Supervisores, según corresponda.
- c. Los Subcomités se implementarán cuando los Proyectos cuenten con más de veinte (20) trabajadores, para lo cual se constituirá un comité de seguridad y salud en el Trabajo de la obra, el cual estará integrado de forma paritaria por dos (2) representantes por parte del empleador en los Proyectos y dos (2) representantes por parte de los trabajadores de los Proyectos.
 - d. Cuando el proyecto requiera de gran cantidad de trabajadores, el Subcomité podrá constituirse en razón al número de trabajadores y en forma paritaria entre los representantes del empleador y los representantes de los trabajadores, teniendo como mínimo cuatro (4) y máximo doce (12) miembros.
 - e. Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:
 - Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo de los Proyecto que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Respetar y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el CSST central y/o Proyecto.
 - Desarrollar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto en coordinación con el Comité Central.
 - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales relacionadas al Proyecto en coordinación con el Comité Central.
 - Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo del Proyecto.
 - Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos en el Proyecto.
 - Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionado con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité Central.
 - Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo del Proyecto.
 - Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros del Proyecto.
 - Realizar cuando sea necesario inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva en el Proyecto.
 - Informar al Comité Central de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el Proyecto a fin de que éste, emita las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos en el Proyecto.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 20 de 65

- Verificar el cumplimiento y eficacia de las Recomendaciones del Comité Central para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales en el Proyecto.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia en el Proyecto.
- Emitir, al menos trimestralmente, informes al Comité Central de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador en el Proyecto.
- Vigilar el cumplimiento en el Proyecto de los Programas, planes y protocolos emitidos por Salud Ocupacional aprobados por el Comité Central.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador en el Proyecto la siguiente información:
 - ✓ Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - ✓ Las actividades trimestrales del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Llevar en el Libro de Actas del Sub Comité el control del cumplimiento de los acuerdos.
- f. Los Sub Comités ante cualquier hecho de importancia en materia de seguridad y salud en el trabajo deberán comunicar inmediatamente al Comité Central de la empresa con la finalidad que se pueda implementar cualquier medio de prevención, gestionar, verificar que se cumpla con las normas y leyes vigente en seguridad y salud en el trabajo, teniendo como principal objetivo el cuidado de los trabajadores sea de forma física, mental y sobre todo sobre su salud.
- g. Ante cualquier duda, gestión, implementación o coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo que pueda surgir en el desarrollo o funciones que el Sub Comité venga realizando en el Proyecto será inmediatamente comunicada al Comité Central con el objeto de que sea resuelta, gestionada, implementada o coordinada de acuerdo a las Políticas de GPyC en materia de seguridad y salud en el trabajo o en base a los acuerdos o lineamientos que el CSST pueda aprobar.
- h. Todo lo no expuesto por el presente apartado será complementado o interpretado por el CSST y teniendo como base la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- i. Los Sub Comités estarán organizados de la siguiente manera:
 - El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al sub comité ante el empleador. Así mismo es el encargado de realizar las coordinaciones con el Comité Central.
 - El Secretario está encargado de las labores administrativas del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Los miembros, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 13. Del departamento de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente

En Sede Central, contamos con un área SIG SSOMA de soporte a todos los proyectos de la empresa y cada proyecto contará con un Área de SSOMA de soporte para dicho proyecto. Ésta área del proyecto tiene a su cargo las siguientes labores:

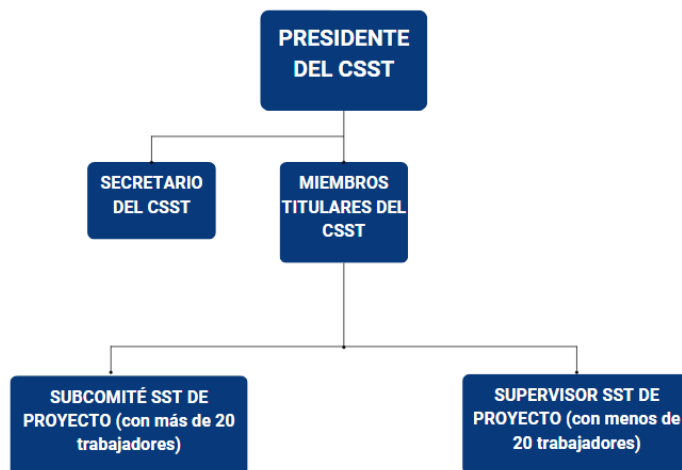
	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 21 de 65

- Trabajar estrictamente con el comité y subcomité de seguridad y salud en el Trabajo.
- Elaborar, desarrollar y administrar el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Elaborar y publicar las estadísticas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Implementar y actualizar los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Proporcionar a los Supervisores de Construcción o Jefes de Área la información y asistencia necesaria para el buen desempeño de sus labores en lo que compete a Seguridad y Salud Ocupacional.
- Asesorar y realizar las inspecciones de seguridad y salud ocupacional en todas las áreas de trabajo.
- Asesorar en la investigación de todos los Accidentes e incidentes potenciales ocurridos en el área de trabajo o como resultado del desempeño de las actividades laborales.
- Solicitar y Gestionar la sanción correspondiente al personal por faltas
- cometidas en el incumplimiento de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Art. 14. Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

El organigrama es una representación gráfica de la estructura organizativa del Comité de la empresa. Este será una herramienta clave para el estudio y análisis de la organización en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo prever e implementar posibles cambios de manera efectiva.

La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité de seguridad y salud en el trabajo.



Art. 15. De las Reuniones

- Las reuniones se llevarán a cabo una vez por mes y deberá hacerse la convocatoria con mínimo con 72 hr. de anticipación.
- La convocatoria estará a cargo del presidente o en su reemplazo por el secretario.
- La reunión podrá ser suspendida dentro de los 30 min. posteriores a la hora de la primera convocatoria al no contar con la mayoría necesaria que es la mitad más uno.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 22 de 65

- d. La 2da convocatoria se realizará luego de 8 días y aquí puede sesionar con los integrantes que estén presente.
- e. En toda sesión se debe levantar un acta de reunión para registrar y hacer seguimiento a los acuerdos.

Art. 16. De la Vacancia

- a. El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:
 - Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
 - Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
 - Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- b. Los actos que preceden a esto deben ser:
 - Primera inasistencia: Comunicación verbal.
 - Segunda inasistencia: Comunicación escrita de amonestación.
- c. El cargo de miembro del Comité debe ser cubierto de inmediato por un suplente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta que termine el periodo.

Art. 17. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, para ejecutar a lo largo de un año.
- El programa será elaborado por el área SSOMA.
- El programa forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y será exhibido. Así mismo el programa estará en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Los objetivos serán medibles y trazables.
- Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.
- GPYC asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 18. Mapa de riesgos

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 23 de 65

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 19. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS

1. Cumplir de forma obligatoria con lo dispuesto en el RISST.
2. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Gerencia de Proyecto y Construcción SAC se reserva el derecho de suspender o anular los Contratos u órdenes de servicio con los Contratistas, en caso de que incumplan las normas del presente Reglamento.
4. No ingresar en estado etílico o con síntomas de haber consumido estupefacientes a las instalaciones de GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o dentro de las instalaciones del cliente donde se desarrolle la obra o proyecto.
5. Supervisar a su personal de manera perenne para comprobar que cumplan con los estándares de seguridad que GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. les exige.
6. Someterse a los exámenes Médicos Ocupacionales tal como lo estipula la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en Trabajo y la Ley 30222 Ley que modifica la Ley 29783.
1. Adoptar las medidas necesarias para que su personal reciba información e instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas preventivas correspondientes.
2. Acreditar las competencias y experiencia del personal requerido para el trabajo.
3. Antes del inicio de cualquier obra o trabajo, colocar avisos o carteles de seguridad.
4. Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad para sus trabajadores.
5. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a los trabajadores y verificar que estas cumplan los estándares establecidos por la empresa.
6. Verificar el uso correcto de los equipos de protección otorgados a sus trabajadores.
7. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad, comunicar al jefe inmediato y si fuera necesario abandonar el lugar de trabajo.
8. Cubrir y/o acreditar los seguros correspondientes, así como el pago oportuno de las pólizas obligatorias SCTR (Salud y pensión), vida ley; presentando la respectiva relación de asegurados para efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
9. Reportar los accidentes en forma inmediata, mediante los canales de comunicación autorizados.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 24 de 65

10. Las sanciones disciplinarias se encuentran estipuladas de acuerdo con contrato y/o orden de compa; así como también de los establecido en sus propios Reglamentos Internos y Reglamentos de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Reportar casos de emergencia en forma inmediata.

VI. FALTAS Y SANCIONES

A. FALTAS

Art. 20. Faltas leves

- a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No utilizar los Equipos de Protección Personal según actividad y exposición a riesgos o utilizarlos cuando se encuentren en mal estado.
- c. No proporcionar oportunamente a los trabajadores los Equipos o Elementos de Protección Personal.
- d. Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de salud y seguridad en el trabajo que disponga la empresa.
- e. Hacer caso omiso a las recomendaciones indicadas en los procesos de control, las mismas que se detalla como riesgo bajo identificados en el IPERC.
- f. Involucrarse en juegos que los distraigan de sus tareas asignadas.
- g. La falta de supervisión de seguridad en campo por parte de los (Supervisores/ Líder/ Encargado de operaciones o Encargado de Grupo de las Contratistas).
- h. No asistir a las capacitaciones, difusiones, entrenamiento y Reuniones de prevención de riesgos que sean programadas, sin previa justificación.
- i. Llegar tarde a las capacitaciones, difusiones, entrenamiento, charlas de 5 minutos y Reuniones de prevención de riesgos que sean programadas.
- j. Insubordinación, desacato, conducta o lenguaje agresivo en el centro de trabajo con su jefe inmediato superior, compañeros de trabajo y/ o terceros.
- k. Dar a una herramienta manual un uso diferente al uso para el que fue diseñada
- l. No asegurar adecuadamente una escalera.
- m. No cumplir con sus responsabilidades de línea de mando
- n. No segregar correctamente los residuos aprovechables y no aprovechables.
- o. No levantar las acciones correctivas y preventivas detectadas en simulacros, inspecciones, o situaciones de emergencia detectadas

Art. 21. Faltas graves

- a. La acumulación de 03 faltas leves generará una amonestación grave
- b. Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales, materiales y graves.
- c. No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por la empresa o no asegurarse que el personal a su cargo las cumpla.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 25 de 65

- d. No informar a los trabajadores los riesgos a los que estaban expuestos y las medidas de control necesarias para desarrollar la actividad, empleando para ello los procedimientos de trabajo y el Análisis de Trabajo Seguro
- e. No registrarse o No realizar el Análisis de Trabajo Seguro, charla de cinco minutos, permisos de trabajos de alto riesgo, registros de inspección de pre-uso (EPP's, herramientas, equipos, otros).
- f. No participar en las actividades programadas de prevención que realice la empresa.
- g. Hacer caso omiso a las recomendaciones indicadas en los controles operacionales, las mismas que se detalla como riesgo medio identificado en el IPERC.
- h. Operar instrumentos, herramientas, equipos y maquinarias, vehículos defectuosos con conocimiento de causa.
- i. Operar equipos, maquinarias, vehículos para los cuales no han sido capacitados ni autorizados.
- j. La indiferencia consciente de las señales de "NO OPERAR", "PELIGRO", "ADVERTENCIA" O "PRECAUCIÓN" cuando las condiciones pongan en peligro su vida o la vida de los demás.
- k. No proteger adecuadamente cables de soldadura o mangueras en la ejecución de trabajos en caliente.
- l. No utilizar manta ignífuga (biombos, pantallas) cuando se realizan trabajos que generan chispas en áreas consideradas peligrosas.
- m. Alterar los avisos, señalizaciones, delimitaciones de zonas de acopio del área de trabajo y otros acerca de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- n. Realizar el trabajo en sistemas energizados sin obtener los permisos apropiados.
- o. No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- p. No colocar o retirar bloqueos, guardas de protección, señalización o accesorios que restringen el paso, sin la debida autorización.
- q. Permitir que un contratista ejecute actividades sin estar homologado y autorizado por el área de SSOMA.
- r. Ingresar personal a laborar sin inducción Hombre Nuevo en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Art. 22. Faltas muy graves

- a. La acumulación de 03 faltas graves generará una amonestación muy grave.
- b. Incumplimiento de las políticas y lineamientos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- c. No cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares e instrucciones para Trabajos en altura (Ejem. Retirar sin autorización un soporte y/ o apoyo de andamios mientras está siendo utilizado, Subir a postes BT/MT sin el uso del kit ascenso y descenso, Trabajos a medio vano, otros).
- d. No cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares e instrucciones para Trabajos eléctricos (Trabajar en líneas eléctricas sin verificar que han sido des-energizadas, utilizar una herramienta eléctrica en condiciones húmedas sin tomar las precauciones apropiadas para prevenir shock eléctrico, otros).

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 26 de 65

- e. No cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares e instrucciones para Trabajos en Caliente (Soldar o esmerilar en áreas o en objetos donde el potencial de fuego o explosión es alto, otros).
- f. No cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares e instrucciones para Trabajos en Espacios Confinados.
- g. No cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares e instrucciones para Trabajos en Excavaciones, Trabajos de Izaje y otros del SIG SSOMA)
- h. Inhabilitar un sistema de protección contra incendio sin autorización y/o situación de emergencia.
- i. Tratarse por cuenta propia las lesiones ocasionadas por un accidente.
- j. Llegar y ejecutar labores en estado etílico, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas.

Asimismo, la comisión de las faltas antes descritas puede derivar en la suspensión y/o término de la relación laboral según esté estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

B. SANCIONES

Art. 23. Las sanciones que se aplicarán por la falta al presente Reglamento son las siguientes:

a. Falta Leve

Las sanciones que correspondan a las faltas leves son:

- Amonestación escrita (será evidenciada por una carta que será emitida por Recursos Humanos).

b. Falta Grave

Las sanciones que correspondan a las faltas graves son:

- Suspensión sin goce de haber hasta 05 días. (Será evidenciada por una carta que será emitida por Recursos Humanos)

c. Falta Muy Grave

Las sanciones que correspondan a las faltas muy graves son:

- La reiteración de falta grave (03) será considerada como falta muy grave y se procede de acuerdo con lo que indica el reglamento.
 - Despido de la empresa, después de haberse realizado la investigación del caso.
- El trabajador sancionado deberá apersonarse al área de Recursos Humanos pudiendo realizar los descargos y/o deslindes que considere convenientes a la falta y sanción recibida, lo cual no implica que se tenga que aceptar las excusas presentadas.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 27 de 65

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. ÁREAS OPERATIVAS

- Art. 24.** Seguir siempre, en todo momento y en cualquier lugar, los avisos de seguridad.
- Art. 25.** Informar al área SSOMA, al jefe inmediato o a cualquier trabajador de la empresa sobre cualquier peligro o riesgo que pueda causar un accidente.
- Art. 26.** No asignar ni intentar realizar trabajos que no se conozcan sin instrucción y/o entrenamiento previo. Si un trabajador identifica que una tarea conlleva riesgos de accidente y no cuenta con los medios necesarios para protegerse, no iniciar el trabajo hasta que el riesgo sea eliminado o, en su defecto, controlado.
- Art. 27.** Realizar trabajos de alto riesgo solo por trabajadores capacitados y autorizados.
- Art. 28.** Desarrollar trabajos de alto riesgo solo por personal capacitado y tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes.
- Art. 29.** Proporcionar equipos de protección contra riesgos especiales en trabajos u obras, incluyendo protección para los ojos, oídos, sistema respiratorio, contra caídas y daños a las manos. El uso de estos equipos es obligatorio.
- Art. 30.** Asumir la responsabilidad del uso y cuidado de herramientas y equipos proporcionados para el trabajo, asegurando que estén en buen estado y sean adecuados. En caso de pérdida o deterioro por negligencia, asumir la responsabilidad económica correspondiente.
- Art. 31.** Utilizar arnés de seguridad en buen estado y correctamente fijado al realizar trabajos en altura, preferentemente a un nivel superior a la cabeza. Tomar precauciones para evitar la caída de objetos o herramientas y asegurarse de que andamios, plataformas, rampas y escaleras cumplan con las condiciones de seguridad necesarias.
- Art. 32.** Mantener el área de trabajo ordenada y limpia, evitando derrames de grasa u aceite, maderas con clavos, alambres u otros elementos que puedan causar tropiezos, resbalones o heridas. Dejar pasillos despejados para permitir una circulación segura y evacuar el área en caso de emergencia.
- Art. 33.** Solicitar con antelación el material necesario para señalizar áreas de riesgo. No retirar avisos de seguridad, señalización, barreras o cualquier elemento de protección sin autorización. Verificar que los elementos retirados sean reemplazados de inmediato y tomar precauciones cerca de líneas o instalaciones eléctricas activas.
- Art. 34.** Prohibir asistir al trabajo bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias alucinógenas, así como consumir dichas sustancias durante la jornada laboral. El incumplimiento de esta norma constituye una falta grave y puede llevar a la expulsión inmediata del trabajo.
- Art. 35.** Someterse a pruebas de alcoholemia y exámenes médicos cuando se solicite. Si el resultado de la prueba de alcoholemia es positivo, el trabajador deberá someterse a exámenes adicionales para confirmar o descartar el consumo de sustancias prohibidas. La negativa a estos exámenes implicará aceptar la responsabilidad del trabajador.
- Art. 36.** Prohibir permanecer en la obra sin autorización fuera del horario laboral.
- Art. 37.** Sujetar firmemente la carga al manejarla manualmente, mantener la espalda recta, doblar las rodillas y levantarla con los músculos de las piernas y brazos. Solicitar ayuda si la carga supera los 25 kg.
- Art. 38.** Cumplir con todas las normas establecidas y los seguros requeridos por la ley para el personal subcontratista.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 28 de 65

Art. 39. Emitir recomendaciones de seguridad antes de realizar cualquier tarea que presente riesgos para los trabajadores o visitantes en la obra en proceso.

Art. 40. Prohibir retirar sistemas de bloqueo o señalización de seguridad sin autorización.

Art. 41. Preguntar si no se entienden las reglas, instructivos, estándares o normas de seguridad dictadas por la empresa en lugar de asumir su significado.

B. TRABAJOS EN ALTURA

Art. 42. Todo Trabajador que realice trabajos en altura debe contar de forma obligatoria con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (Tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

Art. 43. El punto de anclaje deberá soportar 5 000 lb o 2,270 Kg. como mínimo por trabajador.

Art. 44. Para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel el punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del trabajador de manera que la distancia de caída sea lo más corta posible.

Art. 45. Está prohibido utilizar como punto de anclaje tuberías de fluido, vigas de madera u otra estructura que no asegure la resistencia de 2270 kg por cada trabajador conectado.

Art. 46. Está prohibido utilizar como punto de anclaje instalaciones eléctricas.

Art. 47. El equipo contra caídas deberá ser inspeccionado cada vez que se utilice, observando, el cuerpo del arnés, las cuerdas, ganchos, sujeción argollas y otros. Todo equipo en mal estado deberá ser retirado del área de trabajo.

Art. 48. Prohibido realizar trabajos en altura sin generar los permisos escritos de trabajo correspondientes.

Art. 49. Todo arnés de seguridad que se halla activado (rotura de costuras de correas, línea de vida o absorbedor de impacto) por una caída a distinto nivel no deberá ser usando, se entregará a almacén para su reporte y eliminación.

Art. 50. Detener cualquier trabajo en altura, si las condiciones bajo las que se llenó el permiso han cambiado (Climas adversos, sismos, cambio de personal, otros). Reiniciar el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de Seguridad y se cuente con un nuevo Permiso Escrito para Trabajos en Altura.

Art. 51. En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cinta de peligro color rojo y señalizar con letreros de prohibición de ingreso: “CAÍDA DE OBJETOS – NO PASAR”.

Art. 52. Está prohibido dejar o almacenar sobre vigas o techos, niveles no terminados y similar los materiales sobrantes, pernos, herramientas, por riesgo de caída de objetos etc.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 29 de 65

C. TRABAJOS DE IZAJE DE CARGA

Art. 53. Las maniobras de izaje deben ser dirigidas únicamente por un operador cualificado, quien debe demostrar su capacitación mediante una certificación válida y actualizada. Este operador debe ser fácilmente reconocible, usando un chaleco y guantes de colores vivos distintos a los utilizados por otras personas. Del mismo modo, los señaleros deben usar un color distintivo y llevar la nomenclatura de su cargo en la parte posterior.

Art. 54. Siempre se deben colocar sogas (vientos) en los extremos de la carga para asegurar su correcta dirección y control durante el izaje.

Art. 55. El operador y los señaleros son responsables de emitir una señal de alerta de carga elevada utilizando un silbato.

Art. 56. No está permitido izar personas usando grúas o montacargas.

Art. 57. Nunca se debe situar personal debajo de la carga.

D. TRABAJOS EN CALIENTE

Art. 58. Para las operaciones de soldadura eléctrica se requieren las siguientes prendas de protección personal:

- Careta de soldador. Cuando exista probabilidad de caída de objetos se usará casco con careta de soldador incorporada.
- Mascarilla de media cara y filtros de acuerdo al tipo de gases expuesto.
- Gafas de seguridad las cuales se deberán usar debajo de la careta de soldar.
- Guantes de cuero cromo de caña alta.
- Mandil de cuero cromo.
- Escarpines de cuero cromo.

Art. 59. Para las máquinas eléctricas de soldadura por arco deberán contar con lo siguiente:

- Poseer cables, pinzas y conexiones adecuadas con aislamiento suficiente y en buenas condiciones.
- Tener cable de puesta a tierra, conectado correctamente a tierra.
- Conexión de la pinza de tierra directamente por cable en toda su extensión.
- Ubicación de la máquina en zona segura seca y protegida de la humedad.

Art. 60. Para los trabajos que impliquen específicamente balones de gas propano o comprimido, se deberán de tener las siguientes consideraciones.

- Los balones de gas deberán ser revisados previamente por el Prevencionista de Riesgos y haber autorizado su uso mediante el llenado del permiso requerido.
- Los sopletes y mangueras deberán estar en perfectas condiciones, para uso no deberán presentar anomalías como: (mangueras quebradizas, resacas, parchadas o con bultos que hagan presumir su deterioro) los sopletes no deberán de presentar fallas como: (falta de ajuste del quemador, taponamiento de la salida del combustible y abolladuras en el tubo del soplete). Así mismo se utilizará chisperos para el encendido de los sopletes por ningún motivo se utilizará encendedores ni fósforos.
- Para todo trabajo en caliente se deberá de contar con un extintor de PQS tipo ABC a la mano mínimo de 06.kg el cual deberá estar en óptimas condiciones para su uso de ser requerido.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 30 de 65

- Se requerirá el uso obligatorio de válvulas anti retorno tanto en ambos puntos de conexión, que van hacia cada balón de gas comprimido, así como también a la caña del soplete.

Art. 61. Asimismo, debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con: NTP 350.043-1 “Extintores portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática”. NTP 350.026 “Extintores portátiles manuales de polvo químico seco” y NTP 350.037 “Extintores portátiles sobre ruedas de polvo químico seco dentro del área de trabajo” (en caso de extintores rodantes). Así mismo deben retirarse todos los materiales y recipientes que contengan sustancias inflamables.

E. TRABAJOS DE EXCAVACIONES

Art. 62. Antes de iniciar la excavación se deberá llenar el permiso de trabajo, así como también, verificar y constatar, que no exista pase de cables energizados, telefonía y/o tuberías de agua y desagüe.

Art. 63. Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como: árboles, rocas, rellenos, etc.

Art. 64. No se permitirá, por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.

Art. 65. Los vehículos y equipos móviles deben circular a una distancia mínima del borde igual a 1 veces la profundidad de la excavación.

Art. 66. Mantener al personal a una distancia mínima de 1.5 veces la longitud del brazo extendido de la retroexcavadora o excavadora en operaciones de modo que se elimine el riesgo que el personal sea impactado durante el movimiento de los equipos.

Art. 67. En excavaciones donde el personal trabaje a 1,20 metros o más de profundidad, se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente. Dichas escaleras deberán sobresalir por lo menos (1,00 metro) sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.

Art. 68. En los casos en que las zanjas se realicen en terrenos inestables, se evitara que el material producto de la excavación se acumule a menos de 2 m del borde de la zanja. Asimismo, se procurará eliminar el material excedente lo más rápido posible o de ser necesario eliminar directo a una unidad de transporte.

Art. 69. Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).

Art. 70. Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas. De existir la posibilidad de derrumbe se debe evacuar al personal e implementar sistemas de sostenimiento antes de reiniciar los trabajos.

Art. 71. Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.

Art. 72. Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de tres metros del borde de la excavación.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 31 de 65

Art. 73. Si la excavación tuviera más de tres metros de profundidad, esa distancia desde el borde se aumentará en un metro por cada dos metros de profundidad adicional.

Art. 74. Toda excavación con una profundidad mayor a 1.5 m debe ser evaluada por la supervisión para determinar si se considera como espacio confinado, en caso se determine como espacio confinado aplicar el procedimiento de Espacio Confinado.

Art. 75. Toda excavación o zanja adyacentes a sectores con operación de equipos móvil deberá ser señalizadas con barreras de protección y advertencia que limiten el movimiento de los equipos hacia las excavaciones.

Art. 76. Las zanjas con un ancho a nivel del piso mayor a 0.70 m deben contar con pasarelas para evitar que el personal salte sobre las zanjas, dichas pasarelas no deben estar alejadas más de 15 m, entre si y su diseño debe contemplar lo siguiente:

Art. 77. Si el ancho se encuentra entre 0.7 y 1.2 m. las pasarelas deben tener un ancho mínimo de 0.9 m.

Art. 78. Si el ancho sobrepasa los 1.2 m. las pasarelas deben tener adicionalmente pasamanos

F. TRABAJOS DE DEMOLICIÓN

Art. 79. Antes del inicio de la demolición se elaborará un ordenamiento y planificación de la obra, la que contará con las medidas de protección de las zonas adyacentes a la demolición.

Art. 80. Todas las estructuras colindantes a la zona de demolición serán debidamente protegidas y apuntaladas cuando la secuencia de la demolición elimine zonas de sustentación de estructuras vecinas.

Art. 81. La eliminación de los materiales provenientes de los niveles altos de la estructura demolida, se ejecutará a través de canaletas cerradas que descarguen directamente sobre los camiones usados para la eliminación, o en recipientes especiales de almacenaje.

Art. 82. Se limitará la zona de tránsito del público y las zonas de descarga, señalizándolas, o si fuese necesario, cerrando los puntos de descarga y carguío de desmonte.

Art. 83. Los equipos de carguío y de eliminación circularán en un espacio suficientemente despejado y libre de circulación de vehículos ajenos al trabajo.

Art. 84. El acceso a la zona de trabajo se realizará por escaleras provisionales que cuenten con los elementos de seguridad adecuados (barandas, descansos).

Art. 85. Nunca se debe trabajar sobre la estructura a demoler.

Art. 86. Nunca se debe trabajar debajo de una estructura que puede derrumbarse.

G. TRABAJOS CON ESCALERAS Y RAMPAS

Art. 87. Las áreas de accesos, en la parte superior o inferior de una escalera deberán mantenerse permanentemente despejadas

Art. 88. Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que produzca el deslizamiento.

Art. 89. Las escaleras deben colocarse siempre sobre un terreno nivelado, asegurando que permanezca en esta posición. Nunca colocar la escalera sobre cajones, barriles u otras superficies inestables y resbalosas.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 32 de 65

Art. 90. Al subir o bajar por una escalera el trabajador debe:

- Estar frente a la escalera.
- No tener nada en las manos para poder sujetarse bien de los pasamanos largueros laterales con ambas manos.
- Utilizar la práctica de los tres puntos de apoyo, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y los dos pies en contacto con la escalera.
- Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas.
- De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse con una soga o driza.
- Bajar los peldaños de uno en uno.

Art. 91. Las escaleras deberán tener todos sus elementos (pasamanos, pasos, etc.) en buen estado.

Art. 92. Los peldaños no podrán ser sobrepuestos, estar a distancias desiguales, desnivelados o sueltos, no deben tener nudos ni parches.

Art. 93. Los largueros deberán contar en su extremo inferior con una zapata antideslizante, que a la vez proteja contra el desgaste el borde del larguero.

Art. 94. Las escaleras de mano, tendrán peldaños ensamblados o encajados y largueros de una sola pieza.

Art. 95. En todos los trabajos que se usen escaleras, estas deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad para su correcto uso.

Art. 96. Las escaleras deben asegurarse y/arriostrarse en su parte superior y deben sobresalir unos 1.0 m. arriba del punto de apoyo cuando se usan para subir a techos, plataformas y otras superficies, de manera que la persona tenga donde tomarse cuando alcance la superficie a la que desea llegar. En caso de que no haya un punto de anclaje para asegurar la parte superior de la escalera, se deberá contar con dos personas para su uso, tal que una de ellas sostenga la escalera desde su parte inferior.

Art. 97. Las escaleras provisionales utilizadas como sistema de acceso a los niveles de trabajo dispondrán de barandas protectoras laterales, y estarán colocadas con un ángulo de inclinación que en ningún caso será mayor a 60°.

Art. 98. Las escaleras de mano serán utilizadas como elementos para comunicar un nivel con otro, no para efectuar trabajos; el personal que realice cualquier trabajo desde una escalera sobre 1.80 m. de altura deberá usar un sistema efectivo de protección contra caídas.

Art. 99. Las escaleras rectas deberán ser posesionadas de tal forma que el ángulo de inclinación sea de 1 m de base por cada 4 m. de altura.

Art. 100. Al usar una escalera en una plataforma de trabajo en altura, la persona debe permanecer anclada con un arnés de seguridad (de tres anillos) durante el tiempo que dure esta operación.

Art. 101. En el caso de tener que apoyar la escalera en un poste, debe reemplazarse el peldaño superior por una cadena, cable o peldaño de fibra, especialmente diseñado y además amarrarse la escalera contra el poste.

Art. 102. Las rampas provisionales utilizadas como acceso a los niveles de trabajo tendrán baranda protectora lateral; en ningún caso esta rampa sobrepasará los 30° de inclinación.

Art. 103. Se colocarán en el piso de las rampas, de tramo en tramo, travesaños debidamente clavados y amarrados con alambres.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 33 de 65

H. TRABAJOS CON ANDAMIOS

- Art. 104.** Todos los componentes empleados en la construcción de un andamio serán de buena calidad y exentos de defectos visibles; tendrán una resistencia adecuada a los esfuerzos a que hayan de estar sometidos. Deberán mantenerse en buen estado de conservación y serán sustituidos, cuando dejen de satisfacer estos requisitos.
- Art. 105.** El terreno sobre la cual se apoya el andamio debe ser capaz de soportar las cargas previstas. Los Supervisores y/o Capataces inspeccionarán periódicamente el buen estado de los andamios, para garantizar la resistencia y estabilidad.
- Art. 106.** Los andamios deberán armarse sólidamente; no se sobrecargarán; las cargas no deberán exceder las especificaciones o cálculos de diseño para la cuál ha sido preparada.
- Art. 107.** Los andamios deberán contar siempre con todos sus elementos (barandas, diagonales, plataformas, rodapiés, etc.),
- Art. 108.** Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser inmediatamente reemplazado.
- Art. 109.** Los andamios podrán ser armados, alterados o desmantelados solo bajo la supervisión competente, que verificarán los riesgos existentes y limitaciones impuestas por las condiciones del terreno y trabajos compartidos.
- Art. 110.** Un andamio parcialmente levantado o desmantelado debe tener todo su acceso bloqueado para evitar el uso inseguro y se le colocará una TARJETA ROJA como señal de “Prohibido su uso”, también se colocará el aviso cuando el andamio se encuentra fuera de uso. Cuando el andamio se encuentre armado cumpliendo los requisitos mínimos de seguridad se colocará una TARJETA AMARILLA, en donde será necesario el uso del arnés de seguridad. Cuando el andamio se encuentre completamente armado cumpliendo con todas las exigencias de seguridad, se le colocará una TARJETA VERDE, en donde no será necesario el uso del arnés de seguridad en casos de accesos, pero sí, en caso de trabajos en dichas plataformas.
- Art. 111.** Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.
- Art. 112.** Todo trabajo en andamio se considera como trabajo en altura por lo tanto debe cumplirse con los estándares respectivos. La persona que trabaje en un andamio sobre 1.80 m. de altura, deberá contar con un arnés de cuerpo entero enganchado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio, además de casco, barbiquejo, zapatos de seguridad y cualquier otro elemento de protección personal requerido para la tarea de acuerdo a las normas del Proyecto.
- Art. 113.** Prohibido usar las barandas del andamio como medios de acceso a la plataforma de trabajo.
- Art. 114.** No se debe trabajar en andamios bajo condiciones de tiempo adversas (lluvia, nieve, temporales, fuertes vientos, etc.).
- Art. 115.** Se deberán mantener las superficies de los andamios limpias y niveladas para permitir un trabajo seguro.
- Art. 116.** El soporte o apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo debe ser seguro contra movimientos en cualquier dirección. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme (Solera) de 10 ó 12 pulgadas de ancho (30 cm. de lado) por 2 pulgadas de espesor que cubran cada pie derecho del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 34 de 65

Art. 117. Los andamios de tipo móvil, con ruedas en sus bases para permitir su traslado de un punto a otro, deben estar adecuadamente asegurados mediante un dispositivo de freno para evitar movimientos y solamente serán movidos por aplicación de fuerza en la base. La altura de este tipo de andamio no será mayor de 3 cuerpos, tratándose de andamios especiales la norma a seguir será que la altura no puede ser superior a 3 veces la longitud del lado más corto de su base.

Art. 118. Está terminantemente prohibido mover andamios de un sitio a otro con personal sobre este, para no comprometer la estabilidad del mismo.

I. TRABAJOS CON ELECTRICIDAD

Art. 119. Los electricistas deben utilizar cascos de seguridad de material aislante, normados para trabajos eléctricos.

Art. 120. Las normas de seguridad del Proyecto prohíben trabajar en líneas ENERGIZADAS.

Art. 121. El personal autorizado del Subcontratista, antes de conectar o desconectar líneas eléctricas de baja o media tensión, deberá coordinar con el área de SSOMA de GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Art. 122. Antes de comenzar a trabajar en un circuito de baja tensión, se debe asegurar que la tierra esté conectada y probar con un voltímetro que la línea NO ESTA ENERGIZADA.

Art. 123. Antes de comenzar a trabajar con líneas de media y alta tensión se debe aplicar el procedimiento de Lock Out & Tag Out, luego verificar la ausencia de energía con un revelador de tensión y una vez verificado se debe cortocircuitar el sistema y conectar a tierra para eliminar toda energía remanente.

Art. 124. Queda estrictamente prohibido trabajar en postes o estructuras SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN ANTICAIDA. Este nunca debe fijarse en los alambres conductores.

Art. 125. Al desconectar, se debe utilizar el procedimiento de bloqueo y señalización. Para realizar trabajos de mantenimiento u otros en los que se tenga que intervenir en el sistema eléctrico, se desconectará el mismo y se procederá a bloquear por la(s) persona(s) autorizadas que realicen la labor.

Art. 126. Cada persona debe informar inmediatamente al área de SSOMA, Ing. de Campo o Supervisor responsable sobre situaciones o condiciones eléctricamente peligrosas y cualquier sospecha de condición insegura en equipos eléctricos para tomar a la brevedad las medidas necesarias para su eliminación.

Art. 127. Todos los motores e instalaciones eléctricas deben tener una conexión a tierra para eliminar la posibilidad de descargas eléctricas.

Art. 128. Todas las herramientas eléctricas de mano, como taladros, sierras, etc., deberán contar con una tercera conexión a tierra para descarga eléctrica.

Art. 129. Está prohibido el uso de equipos que no cuenten con enchufes y cables industriales normados.

Art. 130. Los materiales eléctricos como extensiones deberán tener cables vulcanizados; no se permitirán el ingreso de extensiones con cables mellizos.

Art. 131. Tener especial cuidado cuando se trabajen en doble turno, considerar el tiempo de traslape para identificar las zonas energizadas en el cambio de guardia.

Art. 132. Para prevenir accidentes producidos por el uso de la electricidad, se deben seguir las siguientes reglas:

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 35 de 65

- Instalar equipos y conductores eléctricos, de tal manera que las partes “vivas”, se encuentren resguardadas o aisladas y empleando buenos materiales. Toda instalación debe realizarse de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad.
- Asegurarse de que todos los equipos (maquinarias, herramientas, etc.) están o queden conectados a tierra.
- Instalar interruptores en los equipos de tal manera de no crear un riesgo al operador y un switch de parada de emergencia.
- Por lo menos en la oficina los tableros eléctricos deberán estar dotados de disyuntores diferenciales de 30 mA.
- Instruir y adiestrar a los trabajadores en los riesgos de la corriente eléctrica y la forma de efectuar cada trabajo.
- Emplear personal competente en los trabajos de revisión y mantenimiento eléctrico, por lo menos en oficina.
- Mantener a dos personas trabajando juntas, cuando se realizan trabajos de riesgo o cerca de conductores “vivos”.
- Desconectar la corriente siempre que se vaya a examinar o hacer reparaciones en circuitos eléctricos. Considerar todo circuito eléctrico como “vivo” y potencialmente peligroso, hasta que no se demuestre lo contrario.
- Utilizar equipos de protección personal aprobados tales como guantes dieléctricos, manguitos, cascos, calzado, etc., aislante de la corriente eléctrica de acuerdo al voltaje a trabajar.
- Tomar precauciones adicionales cuando se debe trabajar en superficies húmedas, usando un aislante adicional si fuera necesario
- Revisar completamente el circuito antes de conectar la corriente.
- Inspeccionar periódicamente todos los dispositivos de seguridad, equipos y conductores.
- Mantener al día los planos de los circuitos, incorporar a ellos toda modificación realizada por pequeña o insignificante que parezca.
- Colocar señalizaciones, letreros, barreras, etc., cuando se requiera.
- Cuando el personal labore cerca de líneas de alta tensión energizadas, el Supervisor deberá tomar precauciones especiales, especialmente sobre las distancias seguras de trabajo, para la toma de decisión se apoyará en el Código Nacional de Electricidad.

J. USO DE HERRAMIENTAS Y OPERACIONES DE EQUIPOS

- Art. 133.** Siempre se deben utilizar herramientas y equipos adecuados para cada tarea, sin realizar modificaciones en ellos, y se debe verificar su buen estado antes de usarlos. No se debe operar ninguna herramienta o equipo que esté en mal estado o deteriorado.
- Art. 134.** Está prohibido fabricar o utilizar herramientas caseras o no certificadas.
- Art. 135.** Está prohibido llevar herramientas u objetos en los bolsillos.
- Art. 136.** Se debe realizar una revisión antes de usar herramientas y equipos.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 36 de 65

- Art. 137.** Los equipos eléctricos portátiles deben tener cables de doble aislamiento, sin empalmes, cortes ni fisuras, y deben ser ultra flexibles. Además, deben contar con interruptores en buen estado, y el cable debe conservar su dimensión original.
- Art. 138.** Antes de usar herramientas manuales, los trabajadores deben comprobar que están en buen estado, considerando los siguientes aspectos.
- Art. 139.** Martillos, combinaciones, palas y picos no deben tener mangos rajados y estos deben asegurarse a la herramienta usando cuñas metálicas, en lugar de clavos o varillas de hierro, si es necesario.
- Art. 140.** Las herramientas manuales y los equipos portátiles deben estar libres de grasas o aceites antes de su uso o almacenamiento y deben tener guardas protectoras si se utilizan discos para esmerilado, corte o pulido.
- Art. 141.** Los discos para esmerilado, corte, pulido o desbaste no deben tener rajaduras ni roturas en su superficie.
- Art. 142.** Los destornilladores no deben tener la punta doblada, roma o torcida, ni los mangos deben estar rajados. Si se necesita aislamiento en el mango para trabajos eléctricos, debe verificarse que el aislamiento esté intacto.
- Art. 143.** Es obligatorio usar respiradores en áreas con riesgos para la salud debido a polvos, neblinas, gases o vapores.
- Art. 144.** Es obligatorio utilizar protección auditiva si el nivel de ruido generado por herramientas o equipos supera los 85 decibelios.
- Art. 145.** Es obligatorio el uso de guantes apropiados para las tareas específicas, como cuero, goma u otros materiales, según el tipo de trabajo (excavación, montaje de tuberías, taladro, perforación, soldadura, entre otros).
- Art. 146.** Las herramientas o equipos manuales motorizados no deben dejarse en el suelo o en los bancos de trabajo, y deben desconectarse de la fuente de energía cuando no se usen. Además, deben tener sus enchufes correctamente instalados y en buen estado.
- Art. 147.** Solo el personal entrenado y autorizado previamente puede utilizar u operar máquinas y equipos.
- Art. 148.** Los trabajadores nunca deben dejar una máquina o equipo en funcionamiento sin supervisión.
- Art. 149.** Cuando el operador descienda del equipo deberá alejarse del mismo, bajar todo mecanismo elevado que hubiere, poner los cambios en neutro, aplicar los frenos de estacionamientos, apagarlo y retirar la llave del interruptor de encendido, finalmente colocar los conos de señalización.
- Art. 150.** Siempre cumplir con las instrucciones, manuales, avisos de peligros u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y/o maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos.

K. MANIOBRAS

- Art. 151.** Las plumas, grúas, cargadores, winches y equipos similares deben estar apoyados y en posición horizontal en el suelo mientras están en uso.
- Art. 152.** El equipo de izaje debe ser correctamente posicionado e instalado, extendiendo al máximo las patas telescópicas. Además, se debe aislar y señalizar el área donde se realizarán las maniobras.
- Art. 153.** Para realizar maniobras, se debe contar con un Rigger (maniobrista), quien será el único autorizado para dar señales al operador de la grúa. Tanto el operador como el Rigger deben demostrar su competencia.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 37 de 65

Art. 154. Se deben llevar a cabo inspecciones diarias de todos los elementos de izaje (eslingas, grilletes, estrobos) y de los equipos de izaje (grúa y/o camión HIAB). Las eslingas deben ser revisadas para detectar rasgaduras, cortes o manchas secas de pintura, y cualquier defecto debe ser reportado al supervisor para su reemplazo. Los estrobos no deben tener más de 10 hilos rotos distribuidos aleatoriamente en la capa del estrobo, o 5 hilos rotos en un torón, y no debe haber desgaste superior a un tercio del diámetro del cable, aplastamiento o corrosión.

Art. 155. Se deben instalar vientos y/o cuerdas guía (mínimo 2 cuerdas) en los elementos a izar, con una longitud mínima de 20 metros por cada viento.

Art. 156. Los trabajos de montaje de estructuras en altura deben realizarse desde plataformas adecuadas como andamios o escaleras telescópicas.

Art. 157. Si la maniobra implica riesgos adicionales, como trabajos cercanos, esos trabajos deben detenerse. Cuando las maniobras afecten accesos, se deben asignar vigías para supervisar la seguridad.

L. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Art. 158. Un "Espacio Confinado" incluye tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general cualquier área cerrada con entradas y salidas limitadas, que no está diseñada para ocupación prolongada por personas. Los trabajos en estos espacios pueden conllevar riesgos significativos, tales como:

- Falta de oxígeno en el aire.
- Presencia de polvos, vapores o gases peligrosos (tóxicos, inflamables, combustibles o explosivos).
- Riesgos mecánicos por partes móviles.
- Exposición a fluidos o materiales radiactivos.
- Peligros eléctricos debido a cables energizados.

Art. 159. Los espacios confinados más comunes incluyen los conductos de aire acondicionado, que se accede para:

- Reparación.
- Limpieza.
- Pintura.
- Inspección.
- Otras tareas.

Art. 160. Para el trabajo de instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, se deben seguir las normas establecidas en NFPA 90A y NFPA 90B.

Art. 161. Cualquier trabajo en un espacio confinado requerirá un "Permiso para Trabajos en Espacios Confinados", el cual debe colocarse en un lugar visible en el área de trabajo. Este permiso generalmente será válido por un turno de trabajo, y si el trabajo se detiene por más de dos horas, se deberá volver a evaluar la atmósfera antes de reanudar.

Art. 162. No se emitirá un "Permiso para Trabajos en Espacios Confinados" (PETAR) si no se ha confirmado que la atmósfera es segura, con los siguientes criterios:

- Oxígeno: entre 20.5% y 23.5%.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 38 de 65

- Contaminantes tóxicos: por debajo de los límites máximos permisibles según estándares internacionales o normas OSHA.
- Gases o vapores inflamables: 0% del Límite Inferior de Inflamabilidad (para trabajos en caliente).
- Polvos combustibles: por debajo del 10% del Límite Inferior de Explosividad.

Art. 163. El personal que entre a un espacio confinado debe recibir formación previa del supervisor sobre los peligros presentes, las medidas preventivas necesarias, y el uso de los equipos de protección y emergencia requeridos.

Art. 164. Antes de permitir la entrada a un espacio confinado, el supervisor debe completar y firmar el permiso de trabajo de alto riesgo (PETAR), siguiendo el procedimiento establecido.

Art. 165. Está prohibido acceder a un espacio confinado sin la autorización previa del supervisor y sin la presencia de un vigía que se mantenga fuera del recinto.

Art. 166. Está prohibido realizar trabajos en caliente dentro de espacios confinados el mismo día o turno en que se hayan hecho trabajos que produzcan vapores, gases o nieblas inflamables.

Art. 167. Se debe asegurar el uso de ventilación forzada, sogas, arneses u otros equipos que reduzcan el riesgo de accidentes o faciliten el rescate inmediato en caso de incidente.

M. USO Y MANIPULEO DE MATERIALES PELIGROSOS

Art. 168. Los trabajos que involucren productos químicos deben ser realizados exclusivamente por personal capacitado y autorizado.

Art. 169. Los recipientes que contengan materiales peligrosos deben estar etiquetados con la identificación del producto y acompañados de su hoja de seguridad (MSDS).

Art. 170. No se deben utilizar recipientes que hayan contenido ciertos productos para almacenar otros, a menos que hayan sido limpiados adecuadamente. Los recipientes destinados a alimentos o bebidas no deben usarse para sustancias químicas, incluso si están etiquetados.

Art. 171. Todo personal que tenga contacto con materiales peligrosos debe lavarse las manos y cambiarse de ropa si ha estado en contacto con sustancias químicas.

Art. 172. La eliminación y disposición de residuos y envases de materiales peligrosos deben realizarse de acuerdo con las hojas de seguridad (MSDS) y la normativa legal vigente.

Art. 173. Las áreas con mayor riesgo de exposición química incluyen el almacén, áreas de limpieza y mantenimiento.

N. ORDEN Y LIMPIEZA EN EL LUGAR DE TRABAJO

Art. 174. La clave para prevenir accidentes en el trabajo es mantener un “Orden y Limpieza” rigurosos. Las áreas de trabajo limpias y organizadas son más seguras y eficientes. Un entorno ordenado y limpio refleja un trabajo hecho de manera segura y efectiva.

Art. 175. Todo el personal debe mantener sus áreas de trabajo en orden y limpias en todo momento. Los residuos de obra, como retazos de tubería, alambres, clavos, entre otros, deben ser desechados en recipientes específicos. Los supervisores o capataces deben solicitar los contenedores necesarios para asegurar que el personal cumpla con esta norma.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 39 de 65

Art. 176. Al finalizar la jornada laboral, el capataz debe asegurarse de que su área de trabajo quede limpia. La limpieza de las áreas comunes de la obra debe ser realizada por personal asignado específicamente para esa tarea.

Art. 177. Después de terminar las labores, el personal debe organizar y guardar todas sus herramientas y equipos. Los capataces de las contratistas deben verificar que esta tarea se lleve a cabo correctamente.

Art. 178. Las áreas de circulación deben mantenerse libres de herramientas, equipos, materiales y cables en todo momento.

Art. 179. Los residuos de soldadura, como electrodos, y los desechos metálicos, tales como clavos, alambres y tubos, deben ser almacenados en recipientes destinados a su correcta eliminación.

Art. 180. Debe organizarse una recolección diaria de residuos, los cuales deben ser depositados en las zonas designadas para su disposición.

O. OPERACIONES DE ESMERILADO, CORTE, PULIDO Y DESBASTE

Art. 181. Para realizar tareas de esmerilado, corte, pulido o desbaste, es necesario usar la siguiente protección personal:

- Lentes de seguridad panorámicos.
- Casco con careta de esmerilar integrada.
- Guantes de cuero suave o nitrilo.
- Mandil de cuero.
- Escarpines de cuero.

Art. 182. Es obligatorio que todos los equipos de esmerilado, corte, pulido o desbaste tengan una guarda de protección mientras estén en funcionamiento.

Art. 183. No se deben utilizar discos de esmeril para cortar ni discos de corte para esmerilar.

Art. 184. Los discos y escobillas deben reemplazarse cuando el desgaste provoque vibraciones excesivas o "zapateo" del equipo, o cuando presenten rajaduras o roturas.

Art. 185. Para cambiar discos o escobillas, se deben seguir estos pasos:

- Apagar el esmeril.
- Desenchufar el aparato y asegurar que el enchufe no pueda ser reconectado accidentalmente por otro operador.
- Verificar que el repuesto esté en buen estado, que su velocidad de rotación sea compatible con la del esmeril y que permita colocar la guarda de seguridad.
- Utilizar la llave adecuada para retirar la arandela o brida de sujeción al realizar el recambio.

Art. 186. Los esmeriladores deben estar ubicados en áreas donde:

- No representen un riesgo para otros trabajadores.
- No haya peligro de caída de objetos sobre el esmerilador.
- No existan concentraciones peligrosas de vapores o gases inflamables.
- Las chispas proyectadas no afecten a personas, cables, materiales combustibles, mangueras de oxicorte ni cilindros de gases comprimidos. En caso contrario, se deben usar pantallas o biombos protectores.

Art. 187. No se permite usar esmeriles portátiles como si fueran esmeriles de banco.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 40 de 65

Art. 188. El operador de un esmeril debe asegurarse de que el disco o escobilla no esté en rotación cuando coloque el equipo en la mesa de trabajo o en el suelo.

Art. 189. Los esmeriles de banco deben tener una guarda de protección para el disco, una protección para la faja de transmisión y deben estar conectados a tierra.

P. OPERADORES PARA SEÑALEROS EN OBRA:

Art. 190. El señalero deberá usar un chaleco y guantes reflectantes, además de las prendas de seguridad requeridas. También debe tener a su disposición las paletas de señalización correspondientes. Es responsable del buen estado y uso de su equipo de señalización.

Art. 191. El señalero ocupará el puesto que le asigne el supervisor y no podrá abandonarlo sin obtener permiso directo del mismo. Si un señalero abandona su puesto sin autorización, se considerará una violación de las normas de seguridad y será retirado de la obra de inmediato.

Art. 192. Si un señalero, al cumplir con sus responsabilidades, impide el ingreso de un vehículo a un área y el conductor ignora la señal y entra, el señalero debe informar inmediatamente al supervisor o capataz. Este debe registrar el nombre del conductor, la matrícula del vehículo, la hora y el día del incidente, y la empresa a la que pertenece. Esta información debe ser entregada a la supervisión para que se tomen las medidas disciplinarias adecuadas, y también se debe proceder de la misma manera en caso de un accidente.

Art. 193. Cuando el señalero controle el tráfico en una intersección, deberá utilizar ambas paletas simultáneamente, asegurándose de dirigir cada paleta hacia el lugar correspondiente.

Art. 194. El señalero deberá priorizar el paso de vehículos de la siguiente manera:

- Vehículos de emergencia.
- Vehículos de servicio público.
- Vehículos pesados.

Q. SEÑALIZACIÓN

Art. 195. Los avisos y señales de seguridad recibirán un apropiado mantenimiento, con el fin de conservarlos visibles.

Art. 196. Todo producto químico en almacenamiento contará con su placa o letrero de identificación y su rombo de la NFPA

Art. 197. Deberá señalizarse claramente los obstáculos que pudiesen producir accidentes por choque contra los mismos, tales como desmonte, acopios (tablas, vidrios, fierros, alambres, etc.), asimismo excavaciones en general, tales como zanjas, pozos, y otras.

Art. 198. Deberán establecerse y señalizarse las vías libres para circulación peatonal, como también vehicular, se colocarán señales para el día y para la noche. Señalizar las rutas de salida y las puertas de escape.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 41 de 65

VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

- Art. 199.** Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas.
- Art. 200.** Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.
- Art. 201.** El supervisor es responsable de determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo en: frente y al costado de las puertas, bajo las escaleras, en los pasillos peatonales, superficies inestables y en lugares que obstruyan el acceso al equipo contra incendio, las duchas, lavajos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.
- Art. 202.** En las áreas de almacenamiento cerrado deberá contar con adecuada ventilación y medios apropiados de extinción de incendio.
- Art. 203.** Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento. Esto también aplica a los servicios contratados.
- Art. 204.** La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados (fijar los anaqueles o arriostrarlos).
- Art. 205.** Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan. Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel. Prohibido escalar los anaqueles.
- Art. 206.** El apilamiento de los materiales, estantes, botellas y/o cilindros. Deberán estar asegurados contra rodadura o caídas en caso de sismo.
- Art. 207.** Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio. Contar con hojas de seguridad – MSDS.
- Art. 208.** Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o se acuñan en la base con cuñas de madera apropiadas para evitar rodamientos.
- Art. 209.** El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- Art. 210.** Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase cómodamente una persona y deben mantenerse libres de obstrucción.
- Art. 211.** Los productos químicos se almacenan de forma que se evite el contacto entre las sustancias que no sean compatibles.
- Art. 212.** El almacenaje de materiales líquidos en tanques y el de sustancias peligrosas debe ser previamente aprobado por el área de SSOMA. Que estos estén en recipientes específicamente diseñados y señalizados para el tipo de material.
- Art. 213.** El tránsito por los lugares, la entrada a los almacenamientos y el manipuleo de las sustancias inflamables solo podrá ser por personal autorizado.
- Art. 214.** Queda estrictamente prohibido que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 42 de 65

Art. 215. No se debe almacenar material inflamable y/o combustible menos de 15.0 m. de fuentes de ignición (trabajos de Soldadura, esmerilado y trabajos de oxicorte).

Art. 216. No se almacenará sustancias inflamables en recipientes abiertos.

Art. 217. En el transporte de materiales se deben usar vehículos apropiados para la carga. Si el elemento sobresale, se debe colocar una bandera roja en el extremo y un letrero indicando la carga ancha.

Art. 218. No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos si no están debidamente amarrados para evitar que rueden o se caigan.

Art. 219. No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibido transportar materiales junto con personas.

Art. 220. Al cargar tuberías en camiones tipo plataforma, se debe usar estacas especiales de fierro como topes. No se permite el uso de estacas de madera ni otros elementos no adecuados.

B. TALLERES

Art. 221. Los talleres deben ser áreas que permitan el fácil acceso y libre movimiento del trabajador, los equipos y las máquinas. Las instalaciones de los talleres tendrán accesos y áreas libres, para facilitar el desplazamiento de personal, maquinaria y equipos, estos deberán estar plenamente señalizados de forma vertical y horizontal.

Art. 222. Los talleres deberán contar con adecuada ventilación, buena iluminación (trabajos nocturnos) y deberán de contar con medio apropiados de extinción de incendio (extintor de tipo ABC).

Art. 223. Únicamente las personas autorizadas (competente) y debidamente capacitadas/entrenadas podrán poner en funcionamiento y operar la máquina y/o equipo. El mantenimiento y/o reparaciones serán realizadas por los técnicos especialistas autorizados.

Art. 224. Inspeccionar los equipos, máquinas y/o herramientas antes de usarlas. Asegurarse que antes de entrar en funcionamiento, las máquinas y equipos no estén con partes, piezas o guardas mal ajustadas o fuera de lugar o con materiales que puedan desprenderse o salir despedidos. Cualquier observación informar al Supervisor de Producción, Supervisor SSOMA o responsable del mantenimiento.

Art. 225. Todos los equipos eléctricos estacionarios o portátiles deben estar conectados a tierra.

Art. 226. Los cables de la máquina y/o equipo deben estar protegidos contra daños físicos por cortes, abrasión o aplastamiento. No deberán estar en contacto con agua, aceite, sustancias químicas nocivas entre otros. Mantener los pisos secos.

Art. 227. Está prohibido las conexiones eléctricas precarias, improvisadas, directas a tableros sin enchufes, alambres flojos o rotos, deteriorados, revestimientos, empalmes y tomacorrientes inadecuados, los tableros de paso deben ser de metal y tener su puesta a tierra, asimismo ser rotulados.

Art. 228. Los ambientes o zonas donde existan equipos o instalaciones con tensión, deberán permanecer protegidas, cerradas y adecuadamente señalizadas, indicando el voltaje y las precauciones que se deben de tener.

Art. 229. Queda prohibido el ingreso de personas ajenas a las instalaciones o áreas energizadas.

Art. 230. Los talleres deben mantenerse limpios y ordenados. No se dejarán waipes, papeles y otros desperdicios impregnados de combustible o material inflamable, para ello se instalarán cilindros de colores para su respectivo almacenamiento.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 43 de 65

Art. 231. Se evitará que herramientas y materiales con filos cortantes, puntiagudos u objetos sean colocados en partes altas.

Art. 232. Se debe evitar almacenar alimentos o ingerirlos en el taller.

Art. 233. Señalizar y delimitar claramente las áreas de trabajo de soldadura y esmerilado con su respectiva protección (biombos).

C. SERVICIO DE DESPACHO A PROYECTOS

Art. 234. En toda ejecución de proyectos, el consumo de materiales es necesario e indispensable por lo que tendrán que estos deberán de adquirirse a terceros los cuales deberán de ser transportados hasta las instalaciones de la obra.

Art. 235. En tal sentido, para lograr un adecuado desarrollo de estas actividades externas es necesario dar las pautas necesarias para la descarga de material a obra, sea de manera externa o interna a fin de evitar inconvenientes con los propietarios colindantes

Art. 236. Para el óptimo desarrollo de estas actividades, será necesario establecer ciertas responsabilidades:

- Del Residente de Obra/ responsable del proyecto: tiene la responsabilidad de exigir y hacer cumplir las pautas de esta disposición y otorgar los medios necesarios para ello controlar el cumplimiento de esta disposición.
- Del responsable SSOMA: Es de vital que se vigilen las siguientes condiciones:

Descarga externa

- ✓ Se verificará que el transportista, cuente con su EPP básico, así como extintor, conos de seguridad y luces intermitentes en perfecto estado.
- ✓ Se debe señalizar un área de parqueo destinada para la descarga de material.
- ✓ Cuando el personal y/o proveedores realicen descarga de material en los exteriores, se procederá al cierre parcial o total de la vía, contando siempre con el apoyo del personal policial, para el respectivo desvío o control del tránsito tanto vehicular como peatonal.

Descarga interna

- ✓ Debe de ubicarse zonas de acopio de material, separándose de acuerdo a la especialidad de los trabajadores; en caso de tratarse de compuestos químicos deberá segregarse adecuadamente evitando cualquier reacción entre ellos.
- ✓ Debe de hacerse el acarreo de materiales de una manera segura evitando lesiones disergonómicas.
- ✓ Queda prohibida la descarga de material que bloqueen parcial o totalmente las vías de acceso o evacuación,

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 44 de 65

D. LIMPIEZA.

- Art. 237.** Todo trabajo de limpieza será realizado por personal capacitado y autorizado por parte de su empleador.
- Art. 238.** Contar con los SCTR vigentes.
- Art. 239.** Todo colaborador debe contar con su Equipo de Protección Personal (EPP) acorde al tipo de trabajo de limpieza a realizar (calzado de seguridad antideslizante, guantes, entre otros).
- Art. 240.** Utilizar siempre las escaleras portátiles en buen estado.
- Art. 241.** No correr al desplazarse por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- Art. 242.** Asegurarse que los niveles de iluminación sean adecuados a la tarea a realizar.
- Art. 243.** Asegurarse que todos los productos a utilizar cuenten con sus respectivas hojas de seguridad (Material safety data sheet: MSDS) y que se encuentren debidamente rotulados.
- Art. 244.** Siempre desconectar los equipos y máquinas, antes de proceder a la limpieza.
- Art. 245.** Respetar las medidas de seguridad de los equipos a limpiar.
- Art. 246.** Cada vez que suceda un accidente o incidente de trabajo, comunicar inmediatamente al área de SSOMA.

IX. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

- Art. 247.** Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos cuando se inicie el Proyecto un proceso de trabajo determinado, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva así como la protección personal necesaria en cada caso.
- Art. 248.** La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará al inicio de los trabajos y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado.
- Art. 249.** Los supervisores son responsables por la implementación del procedimiento para Análisis y Control de Riesgos, con apoyo del área SSOMA.
- Art. 250.** Se realiza la difusión de los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente. Su aprobación debe ser por el responsable del proyecto.
- Art. 251.** Cuando se identifiquen situaciones de riesgo inmediatamente se evalúa y se toman acciones correctivas y preventivas.

B. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

- Art. 252.** El Análisis de Seguridad del Trabajo es empleado como herramienta sistemática para la identificación de los peligros asociados en la ejecución de una tarea in situ y así establecer los mecanismos de control requeridos para minimizar las posibilidades de pérdidas.
- Art. 253.** El Análisis de Seguridad del Trabajo debe ser realizado antes de empezar cada tarea y/o actividad, todo el personal involucrado en la misma se reunirá en el lugar de trabajo para el llenado del

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 45 de 65

formato de Análisis de Seguridad del Trabajo respectivo. En caso de alguna ocurrencia esta deberá ser restringida en el AST y reportada al Supervisor inmediato.

Art. 254. El Análisis de Seguridad del Trabajo debe ser colocado en un punto visible del área de trabajo. Asimismo, debe ser revisado y firmado por el Jefe inmediato superior del frente de trabajo.

C. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 255. En el área de trabajo se contará con un cronograma de inspecciones planificadas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 256. El área de SSOMA designará las personas a cargo de la inspección, brindándoles los recursos necesarios para la realización de la inspección. En base al cumplimiento del cronograma de inspecciones planteada por el proyecto.

Art. 257. El área de SSOMA conjuntamente con la Gerencia/ Jefatura de Obra harán seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas de las observaciones encontradas en la inspección, y que sean realizadas dentro del plazo establecido.

D. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 258. Los avisos y señales de seguridad van a ser colocados en puntos visibles y estratégicos en las áreas de trabajo. Las señales provisionales serán instaladas y custodiadas por los Jefes de grupo y Supervisores.

Art. 259. Las zonas de trabajo donde no exista personal de piso, la señalización estará a cargo del área de SSOMA, quien asimismo será la encargada de abastecer las señales a los diferentes frentes de trabajo.

Art. 260. El empleo de los avisos y señales de seguridad se efectuará en conformidad con la Norma Técnica Nacional, así como en función a los riesgos potenciales existentes en el ambiente de trabajo.

E. BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN

Art. 261. Artículo 260.- Se aplicará el procedimiento de bloqueo y rotulado (Lock Out & Tag Out) de las fuentes de energía, donde se requiere que cada persona autorizada coloque su candado y tarjeta personal en cada punto de bloqueo del equipo, maquinaria o sistema a fin de prevenir pérdidas durante la ejecución de mantenimiento, inspección o servicio en cualquier equipo, maquinaria o sistema.

F. PERMISOS DE TRABAJO

Art. 262. Son documentos que contienen instrucciones y requisitos específicos de seguridad para las tareas del más alto riesgo dentro de la construcción. Indican los tipos de trabajo que se van a realizar, con fecha y hora determinadas, estos permisos deben estar visados por el área de SSOMA y firmados por el Supervisor responsable de la tarea (como personal competente).

Art. 263. No se deberá comenzar ningún trabajo que por norma deba contar con permiso sin estar provisto del respectivo "Permiso de Trabajo" y deberá además acatarse todas las instrucciones que en él se especifique. En el "Permiso de Trabajo" se indican las condiciones, precauciones e instrucciones de seguridad necesarias para realizar cualquier trabajo libre de riesgos o bajo riesgos controlados.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 46 de 65

Art. 264. No se permitirá el trabajo pasadas las 18:00 hrs. si no cuentan con los medios necesarios para garantizar una buena iluminación a toda el área de trabajo y la señalización adecuada.

Art. 265. Es indispensable para el otorgamiento de los permisos en hora fuera de labor la presencia en sitio de un responsable de los trabajos de construcción.

Art. 266. Solo dentro del horario normal se aceptarán las solicitudes para realizar trabajos fuera del horario de la jornada habitual. Los permisos para realizar dichos trabajos se tramitarán con 04 horas de anticipación.

Art. 267. Los trabajadores que sean autorizadas a trabajar los días domingos y/o feriados, no podrán ingresar al Proyecto si no lo hacen conjuntamente con el responsable de los trabajos (supervisor de área).

Art. 268. Los permisos de trabajo son válidos para:

- El día indicado dentro de las horas señaladas.
- El tipo de trabajo, equipo o área específica que en dicho permiso se indica.

Art. 269. El Permiso de Trabajo será colocado en un lugar claramente visible, evitando que sea dañado o perdido.

Art. 270. El Permiso de Trabajo debe ser llenado y firmado en el mismo lugar de trabajo, verificando las condiciones de este.

Art. 271. El responsable SSOMA o los Ingenieros de Campo, residentes podrán suspender las tareas y/o cancelar el respectivo Permiso de

Art. 272. Trabajo por las siguientes condiciones:

- Por incumplimiento de las disposiciones de seguridad.
- No usar los equipos y/o accesorios protectores.
- Modificar sin aviso previo la secuencia o actividades de trabajo (incumplimiento del permiso respectivo).

Art. 273. Visible fatiga o enfermedad del personal de GPYC o del contratista que efectúa o supervisa el trabajo.

Art. 274. Si las condiciones ponen en riesgo al personal, a los equipos o las instalaciones del Proyecto.

G. PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA

Art. 275. Se usará un permiso de trabajo en altura para trabajos que se realicen a una altura a partir de 1.80 m. En la evaluación preocupacional se tomará en cuenta el examen médico correspondiente.

Art. 276. Antes de empezar con el trabajo verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.

Art. 277. El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo o área de entrada.

Art. 278. El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Art. 279. El permiso de trabajo en altura debe ser firmado en el lugar del trabajo por el Supervisor a cargo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Art. 280. Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Art. 281. Para los trabajos en altura, todo trabajador debe contar con su arnés de seguridad, su línea de anclaje con absorbedor de impacto y deben asegurarse en un punto de anclaje por sobre su cabeza o línea de anclaje.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 47 de 65

Art. 282. Cada elemento para trabajos en altura debe tener una resistencia de 5000 libras o 2268 Kg.

H. PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE

Art. 283. Esta permitido realizar trabajos en caliente en todas las áreas definidas como áreas abiertas. Se prohíbe realizar trabajos en caliente en las áreas definidas como restringidas o con peligro de incendio.

Art. 284. Antes de empezar con el trabajo, verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.

Art. 285. El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo.

Art. 286. El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Art. 287. El permiso de trabajo en caliente debe ser firmado por el Supervisor a cargo en el lugar del trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Art. 288. Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Art. 289. En las áreas donde se ejecuten trabajos en caliente se debe contar con un extintor de 09 kg. y un Observador de fuegos entrenado en Lucha contra incendios y primeros auxilios.

Art. 290. Para todo trabajo en caliente se debe eliminar o retirar todo material combustible en un radio de 20 m. o protegerlos de la proyección de partículas incandescentes con una manta antiflama.

I. PERMISO DE ESPACIO CONFINADO

Art. 291. Se usará el permiso de espacio confinado para ambiente cerrado con entradas y/o salidas limitadas, poca ventilación, posible presencia de gases, con una atmósfera deficiente de oxígeno y que normalmente no puede ser ocupado por una persona.

Art. 292. Antes de empezar con el trabajo verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.

Art. 293. El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo o área de entrada.

Art. 294. El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Art. 295. El permiso de espacio confinado debe ser firmado por el Supervisor a cargo en el lugar del trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Art. 296. Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Art. 297. Se realizará el monitoreo de gases en el espacio confinado, del mismo modo se ventilará previamente el área antes que el personal ingrese a laborar.

Art. 298. Se ubicará en la parte superior un vigía (personal capacitado y entrenado en rescate y primeros auxilios) y el trabajador que ingrese al espacio confinado estará con un equipo de protección contra caídas, el que estará unido con una línea de vida a un cáncamo instalado en la parte superior, ante la eventualidad de un rescate.

Art. 299. De ser necesario se tomará en cuenta el tiempo duración de cada trabajador que ingresa al espacio confinado, para su relevo.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 48 de 65

Art. 300. Todo trabajo de excavación y zanjas cuya profundidad sea mayor a 1.5 m. será considerado como espacio confinado. Considerar, asimismo las dimensiones del largo y ancho de la excavación para no considerarlo como espacio confinado.

J. PERMISO ZANJAS Y EXCAVACIONES

Art. 301. Se usará un permiso de zanjas y excavaciones, para trabajos con una profundidad mínima de 0.30 m.

Art. 302. Antes de empezar con el trabajo verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.

Art. 303. El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo o área de entrada.

Art. 304. El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Art. 305. El permiso de zanjas y excavaciones debe ser firmado en el lugar del trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Art. 306. Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso. Cuando existan horarios prolongados de trabajo o turnos de noche se debe realizar un nuevo permiso de trabajo.

K. PERMISO PARA TRABAJOS DE SOLDADURA

Art. 307. Solamente está permitido el uso de Acetileno suministrado en cilindros. Las conexiones de las mangueras de Oxígeno y Acetileno deben estar prensadas por proveedores calificados. Nunca amarradas o aseguradas con alambre. Deberán contar con la válvula de antiretorno en ambos extremos de las mangueras.

Art. 308. Los soldadores deben tener y utilizar el equipo de seguridad necesario (guantes con mangas largas, lentes de seguridad con filtro para radiaciones de la soldadura, mandil de cuero, escarpines, respirador con filtros para humos metálicos, careta de soldar, etc.). Especial atención se debe dar a la protección adecuada de la vista. Si los soldadores trabajan cerca de otro grupo de trabajadores, deben utilizar las pantallas protectoras (biombos). Si la soldadura es con Argón u otro elemento de soldeo se usarán los respiradores con los filtros adecuados para el tipo de gas.

Art. 309. En trabajos de soldadura los cilindros de Acetileno y Oxígeno deben estar montados en un carro especial para su transporte y uso en posición vertical. No se permitirá el uso de los cilindros acostados en el suelo (posición horizontal) o inclinados.

Art. 310. Si es necesario soldar en espacios reducidos, cerrados o con poca ventilación (tuberías de gran diámetro, cisternas, pozos, tanques, etc.), se deben tomar las precauciones necesarias para evitar las consecuencias adversas. Se considerará a estos trabajos como Espacios Confinados y se aplicará dicho procedimiento. Antes del inicio de estas actividades como mínimo se DEBERAN hacer:

- Medición de gases.
- Implementar vigías para trabajos en caliente
- Líneas salvavidas en caso de emergencias.

Art. 311. Nunca se debe intentar soldar en tanques de cualquier tamaño, tambores, estanques, tubos, etc., que hayan contenido combustibles o productos inflamables sin antes lavarlos bien con agua y vapor para tener la certeza que no les queda gas o sedimentos por dentro, luego deben ventilarse

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 49 de 65

naturalmente o mecánicamente con aire y realizar la medición de gases (LEL) permanentemente para poder ejecutar los trabajos.

Art. 312. Para realizar estos trabajos se debe obtener un Permiso de trabajo a través del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

X. RIESGOS, MEDIDAS PREVENTIVAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

A. CAIDAS AL MISMO NIVEL

Art. 313. Mantener el orden y limpieza en el área.

Art. 314. Está prohibido obstaculizar con algún objeto las vías de tránsito como pasillos o corredores.

Art. 315. Utilizar avisos de advertencia sobre pisos húmedos o encerados según sea el caso.

Art. 316. No dejar cables colgando, hacerlos pasar junto a las paredes con la ayuda de canaletas; de ser necesario, avisar a servicios generales para regular la disposición de los cables.

Art. 317. No correr dentro de las instalaciones.

Art. 318. En caso de observar algún deterioro o desnivel en los pisos, informar a los servicios generales, o a quien haga sus veces.

Art. 319. Identificar con distintivos de señalización los lugares con cambios de nivel.

B. CAIDAS A DISTINTO NIVEL

Art. 320. Cuando se realice trabajos en altura (alturas mayores a 1,8 metros), será obligatorio el uso de arnés de seguridad y línea de vida; todas las actividades deberán ser validadas por el área SSOMA.

C. GOLPES POR CAÍDA DE OBJETOS

Art. 321. El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo, estén debidamente anclados a la pared o piso.

Art. 322. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes)

Art. 323. Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).

Art. 324. Los estantes deben contar con la correa de seguridad, a fin de evitar la caída de objetos, especialmente durante un sismo, asimismo se debe verificar la capacidad que puede soportar el estante con el proveedor.

D. VENTILACION

Art. 325. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar la acumulación de aire viciado y de las corrientes dañinas.

Art. 326. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 50 de 65

Art. 327. En las áreas de trabajo en los que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.

E. TEMPERATURA

Art. 328. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.

F. RUIDOS

Art. 329. Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

Art. 330. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.

Art. 331. Si un miembro de la oficina esta contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

Art. 332. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Art. 333. Las maquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Cuando el nivel de ruido equivalente excede los 65 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se debe dotar obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

G. CONTACTO CON ELECTRICIDAD

Art. 334. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresoras de pico. En caso de duda a que si un tomacorriente se encuentra recargado o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de servicios generales, o quien haga sus veces, para que lo remita al proveedor de mantenimiento.

Art. 335. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.

Art. 336. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las manos húmedas, mojadas y salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.

Art. 337. Toda máquina o equipo en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado.

Art. 338. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o maquina está disponible para su uso.

Art. 339. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan ocasionar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior defecto.

Art. 340. Está prohibido dejar conectados los cargadores sin uso

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 51 de 65

H. INCENDIOS

Art. 341. El personal está obligado a dar el uso correcto a las instalaciones y equipos de las instalaciones, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:

- No fumar en las instalaciones.
- No acumular documentación innecesaria y otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
- Participar activamente de las capacitaciones brindadas por GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. respecto al riesgo, incendio, así como de los simulacros.
- Identificar los extintores dentro de su área y de los pasadizos de las instalaciones, no manipularlos inadecuadamente, cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con materiales de oficina; identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencia.
- Mantener accesible los extintores, evitando colocar cajas, muebles u objetos que demoren su uso durante una emergencia así mismo reportar cuando se detecte extintores que no cuenten con su ficha de inspección. Mensual al miembro de la brigada de emergencias de la oficina.
- No obstaculizar las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan impedir la libre circulación de las personas.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- Conocer y cumplir el Sistema de Emergencias y sus instructivos. El encargado de la oficina es responsable de las inspecciones de los equipos de lucha contra incendios y accesorios.
- Usar los equipos de emergencia, sólo si se encuentra capacitado en su uso.

I. ERGONOMIA

Art. 342. El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.

Art. 343. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.

J. USO DE PANTALLAS DE COMPUTADORAS

Art. 344. El personal que trabaja frente a una pantalla de computadora debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.

Art. 345. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 52 de 65

Art. 346. Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (es posible cuando no altera las posturas ergonómicas), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola

Art. 347. Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de la luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.

Art. 348. Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.

K. ILUMINACION

Art. 349. GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. dota de iluminación natural adecuada en todas sus instalaciones. La iluminación natural se debe complementar en aquellos casos en que sea necesario con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmosfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores:

- Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- No se debe contar con fuentes de iluminación deslumbrante.
- Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- Se debe reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.

Art. 350. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismo que permitan graduar o restringir la luz solar.

Art. 351. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.

Art. 352. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.

L. SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LAS INSTALACIONES

Art. 353. El mobiliario y los equipos de oficina deben estar dispuestos de manera que dejen pasillos amplios para permitir una evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos deben estar anclados o asegurados para evitar su movimiento o caída durante un sismo.

Art. 354. Los pasillos y las áreas de tránsito, así como las salidas, deben estar siempre despejados de obstáculos como cajas, papeleras, cables y muebles.

Art. 355. Los cajones de archivos y escritorios no deben quedar abiertos ni ser abiertos en exceso para prevenir que se caigan. También se debe evitar abrir más de un cajón al mismo tiempo.

Art. 356. Al llenar los cajones de armarios y archivadores, se debe colocar primero el contenido más pesado en los cajones inferiores. El vaciado debe realizarse de arriba hacia abajo.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 53 de 65

- Art. 357.** Las sillas deben estar en buen estado, y siempre asegurarse de que sus patas estén firmemente apoyadas en el suelo.
- Art. 358.** Los objetos cortantes y punzantes (como tijeras, abrecartas y cuchillas) deben guardarse en un lugar seguro inmediatamente después de usarlos. No guardar en los bolsillos a menos que las puntas estén protegidas.
- Art. 359.** Evitar almacenar objetos, especialmente los pesados, en lugares difíciles de alcanzar o donde puedan caer fácilmente.
- Art. 360.** Al levantar o mover muebles pesados o difíciles de manejar, solicitar ayuda. Para trasladar escritorios, archivadores y similares, quitar primero los cajones.
- Art. 361.** No sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. No desconectar los equipos tirando del cable; siempre jalar del enchufe.
- Art. 362.** Los electrodomésticos como cafeteras y microondas deben usarse de manera segura, solo en los lugares designados y siguiendo las instrucciones. Estos equipos deben desconectarse de las fuentes eléctricas al finalizar la jornada laboral.
- Art. 363.** El personal debe conocer la ubicación de los extintores y cómo usarlos correctamente. También deben estar informados sobre las zonas de seguridad, vías de escape, salidas, puntos de reunión y procedimientos de emergencia, participando en simulacros de evacuación periódicos.
- Art. 364.** Usar los pasamanos al subir o bajar escaleras y evita correr o saltar en el lugar de trabajo. No usar escaleras con zapatos de tacón; en su lugar, utilizar el ascensor. No hay justificación para incumplir estas normas en situaciones de emergencia.
- Art. 365.** Al usar ascensores, entrar y salir con cuidado, evitando obstruir las puertas. Mantener la ropa, mochilas y otros objetos alejados de las puertas del ascensor.
- Art. 366.** No intentar detener el cierre de las puertas del ascensor con la mano, el pie o cualquier objeto. Usar las escaleras en caso de incendio o si hay una interrupción en el suministro de energía eléctrica.
- Art. 367.** Si ocurre una avería en el ascensor, presionar el botón de alarma para pedir ayuda y no forzar la puerta. Esperar a que el personal de mantenimiento llegue para brindar ayuda.
- Art. 368.** Al finalizar la jornada laboral, apagar todos los equipos eléctricos y las luces en las oficinas.
- Art. 369.** Ajustar el monitor para que esté a la altura de los ojos para evitar la fatiga en el cuello y la cabeza.
- Art. 370.** El teclado debe estar a la altura de los codos y ligeramente inclinado para mantener las muñecas relajadas.
- Art. 371.** Es responsabilidad de todos reportar condiciones inseguras, como enchufes en mal estado, instalaciones eléctricas defectuosas o mala iluminación.
- Art. 372.** Mantener el área de trabajo ordenada y limpia en todo momento.

***Los peligros y riesgos estarán identificados y detallados en la matriz de IPERC de acuerdo a las actividades.**

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 54 de 65

XI. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

A. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 373. Los equipos de protección personal (EPP) se proporcionarán al trabajador según los riesgos asociados a su trabajo y en función de sus medidas corporales.

Art. 374. El uso de EPP es obligatorio en todas las áreas y actividades del proyecto. Los equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad y debe indicarse claramente su uso obligatorio mediante letreros y avisos.

Art. 375. La empresa renovará los equipos de seguridad cuando estén en mal estado o al finalizar su vida útil.

Art. 376. Antes de comenzar la jornada laboral, el trabajador debe revisar rutinariamente sus equipos. Si detecta fallas o problemas, debe informarlo de inmediato para proceder con el reemplazo.

Art. 377. Si un trabajador recibe una prenda inadecuada o en mal estado, debe informar a su jefe inmediato, quien se encargará de gestionar el reemplazo del equipo.

Art. 378. Cada subcontratista debe proporcionar a sus trabajadores el uniforme, los equipos y los implementos de protección personal necesarios. Además, deben instruir a los trabajadores sobre el mantenimiento, inspección, almacenamiento y uso adecuado de estos elementos.

Art. 379. Los subcontratistas deben proporcionar los elementos de protección personal y colectiva a sus trabajadores. Los costos de estos materiales, así como los gastos administrativos, se descontarán de las valorizaciones correspondientes.

Art. 380. Los trabajadores que realicen sus tareas sin el EPP adecuado serán sancionados por no utilizar los medios de protección proporcionados por la empresa.

Art. 381. Todo el personal debe recibir capacitación sobre el uso correcto de los EPP.

Art. 382. Si un trabajador no sabe cómo usar correctamente el equipo, debe consultar al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para obtener instrucciones sobre el tipo de equipo a usar, cómo usarlo, cómo conservarlo y otros detalles necesarios.

Art. 383. Los visitantes y terceros autorizados a ingresar a las instalaciones deben usar equipos de protección individual, como casco, camisa de manga larga y zapatos con punta de acero, para protegerse de los riesgos. Además, deben estar acompañados por un trabajador de la empresa que se encargará de su seguridad.

- No usar aire comprimido para limpiar máquinas, ropa o secarse las manos.
- El uso de equipos de protección personal destinados a reducir los riesgos ocupacionales es obligatorio en todas las áreas del proyecto, como se indica en los letreros y avisos de seguridad.

Nota: Para más detalles sobre el uso de EPP, consultar los procedimientos específicos.

B. PROTECCIÓN DE LA CABEZA

Art. 384. Se usará casco de seguridad aprobado, en las áreas donde exista riesgo de caída de material sobre la cabeza, excepto en las oficinas y en las áreas autorizadas para no usar el casco.

Art. 385. Para trabajos en altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave deberá usarse barbiquejo.

Art. 386. La visera del casco debe estar hacia delante salvo que tenga un dispositivo de seguridad ejemplo: Escudo protector para soldar, si no hay trabajos en altura aledaños.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 55 de 65

Art. 387. Está terminantemente prohibido colocar objetos y usar gorros u otros elementos debajo del casco de seguridad.

C. PROTECCIÓN DE LA VISTA Y ROSTRO

Art. 388. Todos los trabajadores que ejecuten trabajos que puedan poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada, como son: lentes, caretas, visores.

Art. 389. Para los trabajos de soldadura por arco, es obligatorio usar careta de protección, y para trabajos de soldadura oxiacetilénica, debe usarse anteojos de copa con luna de color verde de grado 5.

Art. 390. El tipo de anteojos protectores, estará de acuerdo a los trabajos que se realice. En éste sentido su empleo será obligatorio en los siguientes trabajos:

Art. 391. Uso de esmeriles.

Art. 392. Picado, corte o perforación de piedra, ladrillo, concreto, brea dura, o cualquier otro material que pueda desprender partículas.

Art. 393. Uso de aire para limpieza, de polvo o partículas metálicas.

Art. 394. Rasqueteado o limpieza de superficies metálica.

Art. 395. En cualquier trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

Art. 396. Ambientes al aire libre expuestos a rayos solares intensos.

D. PROTECCIÓN AUDITIVA

Art. 397. En las áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles (dB), será obligatorio el uso permanente de protectores auditivos.

Art. 398. Los implementos de protección auditiva serán de uso personal y serán limpiados diariamente.

Art. 399. Se usará protección auditiva en las áreas donde exista ruido intenso o prolongado. Asimismo, será uso obligatorio para los operadores de equipo liviano y pesado. Como también se entregarán protectores auditivos según el tiempo de exposición.

E. PROTECCIÓN DE BRAZOS Y MANOS

Art. 400. Se usará guantes apropiado de acuerdo al tipo de riesgo al que el trabajador se encuentre expuesto. Está prohibido cortar o dañar los guantes.

Art. 401. Los guantes y mangas para trabajos eléctricos serán confeccionados de acuerdo a las normas de resistencia dieléctrica. Los materiales de los guantes para trabajos en caliente serán acorde a la actividad.

F. PROTECCIÓN DE PIES

Art. 402. Se usará zapatos de seguridad de cuero con suela anti deslizable y puntera de acero contra riesgos mecánicos; botas de jebe con puntera de acero en trabajos en presencia de agua o soluciones químicas.

Art. 403. Se usará botines dieléctricos con puntera de baquelita cuando se realicen trabajos donde exista riesgo eléctrico.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 56 de 65

G. PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- Art. 404.** Se usará protección respiratoria aprobada y certificada, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a polvos, vapores, solventes, gases, ácidos u otro agente químico
- Art. 405.** Está prohibido el uso de pañoletas, trapos, waipes y otros elementos en sustitución de los respiradores.
- Art. 406.** El trabajador verificará permanentemente el estado de las máscaras, cartuchos y filtros; serán cambiados cuando sean necesarios de acuerdo a la exposición, uso y tipos de atmósferas.

H. PROTECCIÓN DEL CUERPO

- Art. 407.** Toda la vestimenta que se use debe cumplir con los requisitos de seguridad para el trabajo que va a realizar.
- Art. 408.** No debe usarse prendas sueltas que puedan engancharse en la máquina, equipo, etc. Ejemplo: Pantalones demasiado largos, camisas largas, vestimenta desgarrada. Se prohíbe el uso de camisa o polo manga corta.
- Art. 409.** No deben llevarse en los bolsillos de uniforme objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables, como también alhajas, cadenas, pulseras, anillos entre otros.
- Art. 410.** Para trabajos de alta temperatura se contará con trajes resistentes al calor.

I. PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

- Art. 411.** Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas de seis pies (1.80 m.) o más sobre el nivel
- Art. 412.** del piso, deberán usar equipo de protección contra caídas.
- Art. 413.** En situaciones donde una caída pudiera resultar en un accidente, se utilizará equipo de protección contra caídas, sin importar la distancia potencial de la caída.
- Art. 414.** El equipo auxiliar de protección para caídas como lo son las cuerdas de desenganche automático y las guarniciones perimetrales se usarán por el personal que viaja de un lugar a otro en lugares elevados.
- Art. 415.** El personal debe anclarse en puntos de anclaje ubicados por sobre su cabeza o en las líneas de vida.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PLAN DE EMERGENCIAS

- Art. 416.** En caso de emergencias, ya sean producto de factores naturales (sismos, inundaciones, tsunamis) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrames de combustibles, fugas de gas) los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el plan de emergencia de cada sede.
- Art. 417.** El Plan de Emergencia deberá ser elaborada por cada sede.
- Art. 418.** GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. elaborará y actualizará los procedimientos, instructivos, documentos asociados al Sistema de Emergencia.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 57 de 65

Art. 419. La selección del personal que conforme la brigada de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los futuros miembros, o por invitación especial que cada Supervisor tenga que hacer al personal calificado, de acuerdo al perfil del brigadista.

Art. 420. Es obligación de todo trabajador conocer la ubicación de las alarmas de emergencia (si las hubiere), extintores de incendios, tópicos y/o botiquines de primeros auxilios, teléfonos de emergencia, vías de escape, salidas de emergencia y puntos de reunión en caso de evacuación.

B. REGLAS GENERALES

Art. 421. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico inmediatamente.

C. TRATAMIENTOS

Art. 422. Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

D. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 423. Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

E. FRACTURAS

Art. 424. Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 58 de 65

- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

F. QUEMADURAS

Art. 425. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

G. ZONAS DE TRÁNSITO

Art. 426. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.

Art. 427. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.

H. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 428. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.

Art. 429. Las escaleras deben contar con pasamanos a ambos lados y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.

Art. 430. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 431. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar fácilmente y de forma segura de las instalaciones en caso de emergencia.

I. SIMULACROS

Art. 432. Es obligatorio participar en los simulacros que convoque el ÁREA SSOMA.

Art. 433. Los trabajadores deberán participar en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.

Art. 434. El Cronograma de Simulacros deberá estar incluido en el PASST. Los simulacros deben ser comunicados a los Coordinadores de Emergencia de cada sede y deben realizarse como mínimo una vez al año.

J. SISMO

Art. 435. El área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente se encargará de señalar las zonas seguras de ubicación en caso de sismo y los puntos de reunión en caso de una evacuación.

Art. 436. Todo el personal debe estar entrenado en el procedimiento de evacuación en caso de emergencias. Se deben formar las brigadas de emergencia.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 59 de 65

Art. 437. Consideraciones durante y después de una emergencia:

- No correr, mantener la calma.
- Colocarse en las zonas seguras en caso de sismo.
- Seguir las indicaciones del personal de brigada de emergencia para dirigir al personal hacia los puntos de reunión en caso de una evacuación.
- Esperar el conteo del personal evacuado.
- Retornar a nuestras áreas de trabajo solo hasta que el Coordinador General

K. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 438. Está prohibido hacer llama o realizar trabajos en caliente cerca de materiales combustibles e inflamables.

Art. 439. Los trabajadores deben conocer la ubicación de los extintores de incendio más próximos a su área de trabajo.

Art. 440. Todos los equipos y máquinas deben contar con su extintor de incendios.

Art. 441. El área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente llevará un estricto control de las inspecciones de los extintores y demás dispositivos de lucha contra incendio.

Art. 442. La distribución, ubicación, selección, inspección y mantenimiento de los extintores deberá ser efectuado de acuerdo a la Normativa Técnica Nacional (la inspección de los extintores será mensual).

Art. 443. Es obligación de todo trabajador, reportar a su supervisor cuando se hizo uso del extintor o cuando observe que este descargado.

Art. 444. Ningún equipo motorizado debe ser surtido de combustible con el motor encendido o cuando esté caliente.

Art. 445. Antes de surtir combustible a un equipo motorizado, conecte la puesta a tierra (es obligatorio).

Art. 446. Está prohibido fumar en almacenamiento de materiales inflamables, áreas de construcción en general, áreas de suministro de combustible, oficina y edificios permanentes y en las áreas donde exista la señalización de no permitido fumar.

Art. 447. Las consideraciones para seguir durante y después de una emergencia son las siguientes:

- Avisar sobre el suceso utilizando los medios que se hayan dispuesto y/o están disponibles. Dar las facilidades al personal de brigada a fin de controlar la emergencia.
- Desconecte las herramientas eléctricas y apague la luz si se está seguro que no hay fuga de gas en el ambiente.
- Evacuar la zona por el camino más corto, diríjase al punto de reunión.
- Si hay mucho humo, baje la cabeza y ponga la cara lo más cerca al suelo.
- Si es necesario gatee hacia la salida, si tiene posibilidades cúbrase la nariz y boca con un trapo mojado.
- No utilizar ascensores o elevadores. No abrir puertas calientes.
- Mantenerse con sus compañeros en la zona de reunión, procure tranquilizar a todos y verifique que no falte nadie.
- No retornar al lugar de la emergencia hasta que el Coordinador General del Plan de Emergencias lo indique.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 60 de 65

L. GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS

Art. 448. Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.

Art. 449. Las alarmas de incendios deben tener una programación de limpieza de componentes anual.

M. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 450. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Art. 451. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.

Art. 452. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por Servicios generales, o quien haga sus veces y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles, así mismo, se empleará correctamente el equipo de protección personal adecuado.

Art. 453. En las áreas de manipulación y/o almacenamiento de materiales peligrosos se debe contar con los dispositivos de seguridad para el control de derrames de materiales peligrosos (Kit Antiderrame).

Art. 454. Todo Kit antiderrame debe contar con: 01 pala, 01 pico, 01 balde, 05 bolsas negras resistentes, salchicha absorbente y paños absorbentes.

Art. 455. Consideraciones a seguir en un derrame de materiales peligrosos:

- Si la cantidad derramada es poco significativa proceder al control del derrame empleando material absorbente. Reportar al supervisor inmediato las medidas tomadas.
- Si la cantidad es de mayor consideración dar aviso al personal de Brigada de emergencia, para ello se empleará todos los elementos de seguridad para el control de los derrames de materiales peligrosos, siempre evitando una mayor contaminación del suelo o agua.
- Una vez que el derrame ha sido controlado, la tarea para remover el material peligroso puede empezar. El desecho y material inservible debe ser recogido y conducido al depósito de Materiales Peligrosos.
- Si la superficie del suelo se ha contaminado por efecto del derrame, la tierra debe ser recogida y depositada en los cilindros respectivos y luego evacuados.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 61 de 65

N. PRIMEROS AUXILIOS

Art. 456. Los Primeros Auxilios son acciones de emergencia que se le proporciona a un lesionado en el mismo lugar del suceso, generalmente por quienes presentan el evento, limitándose a realizar sólo lo indispensable, evitando que el paciente se agrave o se produzcan nuevas lesiones, mientras se espera la llegada de la asistencia médica.

Art. 457. Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, dé aviso de lo sucedido a su Supervisor, para la activación del plan de emergencia.

Art. 458. La brigada de Primeros Auxilios es la responsable de actuar y brindar los primeros auxilios al personal, en caso se requiera, en concordancia con lo establecido en el sistema de emergencia.

Art. 459. GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C contará con botiquines de primeros auxilios en todas sus instalaciones, así como en todos los proyectos que desarrolle.

Art. 460. Las medidas a realizar ante un paciente accidentado son:

- Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad, rapidez y seguridad.
- Actúe si tiene seguridad en lo que va a hacer, si duda es preferible no hacer nada (una mala evaluación del accidentado conlleva probable mente a agravar la salud del mismo).
- Pregunte a los testigos (si los hay) de qué manera ocurrió el accidente.
- Esto ayuda a evaluar la intensidad del golpe recibido, caída, desmayo, etc.
- Dé órdenes claras y precisas a los fines de evitar la actuación del personal incompetente y organizar los recursos humanos.
- NO mover al accidentado del lugar, excepto si presenta peligro para el paciente o el que lo atiende, manteniendo el eje cabeza-cuello-tronco.
- Dé órdenes claras y precisas durante el procedimiento de primeros auxilios.
- Si el paciente no respira o boquea, está en Paro Cardio-respiratorio y se debe iniciar Reanimación Cardiopulmonar con énfasis en las compresiones torácicas.
- Si el paciente respira, pero está inconsciente, colocarlo en posición de recuperación o de seguridad (de costado). Esto evita la obstrucción de la
- lengua y la aspiración de secreciones o vómitos.
- Si el paciente está consciente:
 - ✓ Tranquilizarlo, explicarle que no está solo y que viene ayuda.
 - ✓ No debe de beber ni comer.
 - ✓ Mantenerlo cómodo y tranquilo.
 - ✓ Mantenerlo abrigado.
 - ✓ Evitar que los “espectadores” se acerquen al paciente y lo muevan innecesariamente.
 - ✓ No dejarlo solo hasta que llegue la ayuda.

Art. 461. Luego de haberse controlado los problemas graves, se procederá a llevar a cabo un examen secundario.

Art. 462. Aflójele la ropa que pueda apretarle; si es necesario, córtela para evitarle movimientos bruscos o nuevos dolores

Art. 463. Como regla general, nunca se debe mover al accidentado. No obstante, durante situaciones de emergencia que involucren condiciones de vida o muerte, que requiera atención médica especializada inmediata, será responsabilidad del rescatador tratar de transportar lo más pronto posible a esta persona hacia el hospital más cercano. Por otro lado, si se posee la más leve sospecha

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 62 de 65

de un trauma en la columna vertebral (con implicaciones de daño en la médula espinal), el traslado de la víctima debe efectuarse con sumo cuidado, siguiendo las apropiadas técnicas de traslado desde el suelo.

O. ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 464. Se considera como accidente de trabajo al evento o cadena de eventos no planificados que ha ocasionado lesión, enfermedad o daño a la salud de los trabajadores.

Art. 465. Se considera como incidente de trabajo al evento o cadena de eventos no planificados que puede ocasionar lesión, enfermedad o daño a la salud de los trabajadores.

Art. 466. Todos los accidentes e incidentes deben ser debidamente registrados en estadísticas mensuales y anuales. Todos los accidentes e incidentes se deben reportar inmediatamente.

Art. 467. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluará periódicamente las estadísticas y sus connotaciones para planear acciones correctivas en el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

P. REPORTE DE ACCIDENTES

Art. 468. Todo accidente ocurrido deber ser inmediatamente reportado a cualquier nivel superior para tomar las medidas correctivas inmediatas (personal SSOMA, Jefe de grupo, Supervisor inmediato, Residente de obra, Gerente).

Art. 469. Una vez adquirido el reporte se debe comunicar al área de SSOMA para la toma de acciones correspondientes.

Art. 470. El reporte del accidente e incidente se hará en el formato establecido por la empresa para este fin.

Q. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 471. Todos los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales deben ser investigados por un equipo designado por el empleador integrado por:

- Un profesional designado por el empleador principal, quien lidera la comisión.
- El jefe inmediato del trabajador accidentado.
- Un representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, del empleador con quien tenga vínculo laboral la persona accidentada.
- El responsable SSOMA o prevencionista de riesgos a cargo.

Art. 472. La comisión investigadora puede solicitar el apoyo del personal de salud para el desarrollo de la investigación.

Art. 473. Se Realizará la investigación bajo la metodología y el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.

Art. 474. Para el caso de los accidentes, la investigación deberá comprender como mínimo:

- Inspección del lugar de los acontecimientos.
- Entrevistas al accidentado y a los testigos.
- Revisión de equipos, herramientas, documentos y otros elementos relacionados.

	REGLAMENTO	Código: GPyC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 63 de 65

- Reconstrucción de los hechos.
- Análisis de Causas Básicas e Inmediatas o Causa Raíz.
- Conclusiones y Medias Correctivas
- Registro con firmas de los participantes.

Art. 475. Para mayor detalle referirse el procedimiento para reportar, investigar y elaborar informes de accidentes de SSOMA.

Art. 476. Se dejará una constancia de las declaraciones de los involucrados en el accidente ocurrido.

R. INFORME DEL ACCIDENTE

Art. 477. Se llenarán correctamente todos los campos del Informe de Investigación del accidente de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Art. 478. En el informe final del accidente, se resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos. El área de SSOMA se encargará del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas, asimismo evaluará su eficacia de los controles adoptados.

Art. 479. Reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso, a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT o el que haga sus veces, que se encuentra en el portal institucional

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 480. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) ha sido elaborado de manera conjunta por los representantes de la empresa y los trabajadores; revisado y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 481. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) puede ser ampliado o modificado a solicitud del CSST, Supervisor de seguridad con el fin de actualizar y/o corregir procedimientos, normas, etc.

Art. 482. Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, no especificados en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones laborales y por las que dicte GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

	REGLAMENTO	Código: GPYC.SSOMA-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Actualización: 31/08/2024
		Versión: 03
		Páginas: 64 de 65

ANEXO 01

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consta por el presente documento que:

Yo,....., identificado con el DNI /
CARNET DE EXT. N°
trabajador de la empresa.....
me desempeño en el cargo de....., dejo constancia de haber
recibido un ejemplar del **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)**, de **GERENCIA D EPROYECTO Y CONSTRUCCIÓN SAC**.

Me comprometo a revisar detenidamente este Reglamento, así como a consultarlo y a cumplir con todas las disposiciones que en él se establecen, por mi seguridad y la seguridad de todas las personas.

Reconozco y acepto el desafío de reducir o eliminar todos los incidentes que puedan resultar en accidentes o enfermedades ocupacionales. Mi objetivo es contribuir activamente a la creación y mantenimiento de un entorno de trabajo cada vez más seguro y saludable

Por lo tanto, firmo la siguiente constancia en señal de conformidad.

FECHA:.....

Firma del trabajador

